



FORMULARIOS INCLUIDOS EN SIGMA 2.0

La aplicación **Sigma 2.0** permite la confección y presentación a través de disquete o de Internet de los siguientes formularios:

| | |
|------------------------|--|
| Formulario 1006 | <p><u>Tipo</u>: Declaración de impuestos <u>Periodicidad</u>: presentación anual <u>Impuestos</u>: IRAE e Impuesto al Patrimonio. <u>Obligados</u>: Contribuyentes del sector Agropecuario</p> |
| Formulario 1104 | <p><u>Tipo</u>: Declaración de impuestos/informativa <u>Periodicidad</u>: presentación anual <u>Impuestos</u>: IRPF - IRNR <u>Obligados</u>: Entidades que deben atribuir rentas</p> |
| Formulario 1246 | <p><u>Tipo</u>: Declaración de impuestos <u>Periodicidad</u>: presentación mensual <u>Impuestos</u>: IRNR <u>Obligados</u>: Responsables del IRNR</p> |
| Formulario 1306 | <p><u>Tipo</u>: Declaración de impuestos <u>Periodicidad</u>: presentación anual o mensual provisoria y cuatrimestral (para solicitud de certificados de crédito) <u>Impuestos</u>: IVA – Sector Agropecuario <u>Obligados</u>: Contribuyentes NO CEDE</p> |
| Formulario 1700 | <p><u>Tipo</u>: Declaración de impuestos <u>Impuestos</u>: ITP – IRPF/IRNR Cat I – Incrementos Patrimoniales sobre inmuebles y Derechos Hereditarios <u>Obligados</u>: Agentes de Retención y Contribuyentes</p> |
| Formulario 1845 | <p><u>Tipo</u>: Declaración de impuestos/informativa <u>Periodicidad</u>: presentación mensual <u>Impuestos</u>: IASS <u>Obligados</u>: Responsables sustitutos del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social</p> |
| Formulario 2104 | <p><u>Tipo</u>: Declaración de impuestos <u>Periodicidad</u>: presentación anual <u>Impuestos</u>: Impuesto al Patrimonio <u>Obligados</u>: Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas</p> |
| Formulario 2144 | <p><u>Tipo</u>: Boleto de Pago <u>Periodicidad</u>: Opcional <u>Impuestos</u>: IRPF por rentas de trabajadores dependientes para responsables que presentan nomina ante BPS. <u>Obligados</u>: Grandes Contribuyentes y Contribuyentes CEDE</p> |

| | |
|------------------------|--|
| Formulario 2148 | <u>Tipo:</u> Declaración de impuestos <u>Periodicidad:</u> presentación anual <u>Impuestos:</u> IRAE, Impuesto al Patrimonio e ICOSA <u>Obligados:</u> Contribuyentes NO CEDE |
| Formulario 2149 | <u>Tipo:</u> Declaración de impuestos y pago <u>Periodicidad:</u> presentación anual <u>Impuestos:</u> IRAE, Impuesto al Patrimonio e ICOSA <u>Obligados:</u> Grandes Contribuyentes y Contribuyentes CEDE |
| Formulario 2174 | <u>Tipo:</u> Declaración de impuestos y pago <u>Periodicidad:</u> presentación mensual <u>Impuestos:</u> IMESI <u>Obligados:</u> Grandes Contribuyentes y Contribuyentes CEDE |
| Formulario 2175 | <u>Tipo:</u> Declaración de impuestos <u>Periodicidad:</u> presentación mensual <u>Impuestos:</u> IMESI <u>Obligados:</u> Contribuyentes NO CEDE (a partir del 01/09/2020 se migra al formulario 1474 incluido en PADI). |
| Formulario 2176 | <u>Tipo:</u> Declaración de impuestos y pago <u>Periodicidad:</u> presentación mensual <u>Impuestos:</u> IVA, Responsables, Anticipos de IRAE, Impuesto al Patrimonio e ICOSA. <u>Obligados:</u> Grandes Contribuyentes y Contribuyentes CEDE. |
| Formulario 2178 | <u>Tipo:</u> Declaración de impuestos <u>Periodicidad:</u> presentación anual o declaración provisoria (para solicitud de certificados de crédito). <u>Impuestos:</u> IVA, Anticipos de IRAE, Impuesto al Patrimonio e ICOSA. <u>Obligados:</u> Contribuyentes NO CEDE. |
| Formulario 2179 | <u>Tipo:</u> Declaración de impuestos y pago <u>Periodicidad:</u> presentación mensual, anual o declaración provisoria (para solicitud de certificados de crédito). <u>Impuestos:</u> IVA Transporte Terrestre de Pasajeros. <u>Obligados:</u> Grandes Contribuyentes y Contribuyentes CEDE. |
| Formulario 2187 | <u>Tipo:</u> Declaración de impuestos y pago <u>Periodicidad:</u> presentación mensual <u>Impuestos:</u> Impuesto para el fondo de inspección sanitaria (FIS) Impuesto a la carne vacuna y ovina para consumo Impuesto a la carne bovina y suina para la industria <u>Obligados:</u> Grandes Contribuyentes y Contribuyentes CEDE (a partir del 01/09/2020 se migra al formulario 1887 incluido en PADI). |
| Formulario 2192 | <u>Tipo:</u> Declaración de impuestos y pago <u>Periodicidad:</u> presentación mensual <u>Impuestos:</u> ingresos de las Entidades Aseguradoras <u>Obligados:</u> Grandes Contribuyentes y Contribuyentes CEDE (a partir del 01/09/2020 se migra al formulario 1892 incluido en PADI). |

| | |
|------------------------|---|
| Formulario 3001 | <u>Tipo:</u> Declaración informativa <u>Periodicidad:</u> presentación anual <u>Impuestos:</u> IRAE – Precios de Transferencia <u>Obligados:</u> Sujetos pasivos comprendidos en el art. 1° del Decreto N° 56/009, cuando verifiquen alguna de las condiciones establecidas en el numeral 10 de la Resolución 2084/009 |
| Formulario 3010 | <u>Tipo:</u> Declaración informativa <u>Periodicidad:</u> presentación anual <u>Impuestos:</u> IRAE <u>Obligados:</u> Arrendadores de inmuebles con destino a la explotación agropecuaria, que opten por realizar la deducción establecida en el art. 38° ter del Decreto 150/007. |
| Formulario 3107 | <u>Tipo:</u> Declaración informativa <u>Periodicidad:</u> presentación anual <u>Impuestos:</u> IRPF – IRNR – Dividendos y Utilidades fictos <u>Obligados:</u> Contribuyentes de IRAE, que deban determinar dividendos y utilidades fictas al cierre del ejercicio fiscal. |
| Formulario 3150 | <u>Tipo:</u> Declaración informativa <u>Periodicidad:</u> presentación anual <u>Obligados:</u> Instituciones de Enseñanza Privadas, Instituciones Deportivas, Instituciones de Enseñanza Pública |
| Formulario 3401 | <u>Tipo:</u> Declaración informativa <u>Periodicidad:</u> presentación mensual <u>Impuestos:</u> IMESI-bebidas <u>Obligados:</u> Grandes Contribuyentes, Contribuyentes CEDE y No CEDE (a partir del 01/09/2020 para contribuyentes NO CEDE se migra al formulario 1474 incluido en PADI) |
| Formulario 3402 | <u>Tipo:</u> Declaración informativa <u>Periodicidad:</u> presentación mensual <u>Impuestos:</u> IMESI-alcoholes <u>Obligados:</u> Grandes Contribuyentes, Contribuyentes CEDE y No CEDE (a partir del 01/09/2020 para contribuyentes NO CEDE se migra al formulario 1474 incluido en PADI) |
| Formulario 3403 | <u>Tipo:</u> Declaración informativa <u>Periodicidad:</u> presentación mensual <u>Impuestos:</u> IMESI-cosméticos <u>Obligados:</u> Grandes Contribuyentes, Contribuyentes CEDE y No CEDE (a partir del 01/09/2020 para contribuyentes NO CEDE se migra al formulario 1474 incluido en PADI) |
| Formulario 3404 | <u>Tipo:</u> Declaración informativa <u>Periodicidad:</u> presentación mensual <u>Impuestos:</u> IMESI-cigarrillos <u>Obligados:</u> Grandes Contribuyentes, Contribuyentes CEDE y No CEDE (a partir del 01/09/2020 para contribuyentes NO CEDE se migra al formulario 1474 incluido en PADI) |
| Formulario 3405 | <u>Tipo:</u> Declaración informativa <u>Periodicidad:</u> presentación mensual <u>Impuestos:</u> IMESI-cigarros y tabacos |

Obligados: Grandes Contribuyentes, Contribuyentes CEDE y No CEDE (a partir del 01/09/2020 para contribuyentes NO CEDE se migra al formulario 1474 incluido en PADI)

Formulario 3406

Tipo: Declaración informativa
Periodicidad: presentación mensual
Impuestos: IMESI-automotores
Obligados: Grandes Contribuyentes, Contribuyentes CEDE y No CEDE (a partir del 01/09/2020 para contribuyentes NO CEDE se migra al formulario 1474 incluido en PADI)

Formulario 3407

Tipo: Declaración informativa
Periodicidad: presentación mensual
Impuestos: IMESI-grasas y lubricantes
Obligados: Grandes Contribuyentes, Contribuyentes CEDE y No CEDE (a partir del 01/09/2020 para contribuyentes NO CEDE se migra al formulario 1474 incluido en PADI)

Formulario 3600

Tipo: Declaración informativa
Periodicidad: presentación Anual
Obligados: Unidad Económico Administrativa

Formulario 3901

Tipo: Declaración informativa
Periodicidad: presentación anual
Obligados: Usuarios de Zona Franca

Formulario 3910

Tipo: Declaración informativa
Periodicidad: presentación mensual
Obligados: Personas Físicas u otras entidades privadas que exploten o arrienden salones de fiestas y eventos

Formulario 3960

Tipo: Declaración informativa
Periodicidad: presentación mensual
Obligados: Imprentas

Formulario 3980

Tipo: Declaración informativa
Periodicidad: presentación anual
Obligados: Contribuyentes del Impuesto anual de Enseñanza Primaria

Formulario 1006

Declaración de impuestos

Exclusivamente para contribuyentes cuya única actividad gravada por IRAE sea Agropecuaria

Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) e Impuesto al Patrimonio (IPAT)

Vigencia del formulario 07/2007

Obligados

Son sujetos pasivos, en cuanto obtengan rentas agropecuarias:

- Las sociedades con o sin personería jurídica, residentes en la República, aún las que se hallen en liquidación.
- Los establecimientos permanentes de entidades no residentes en la República.
- Las asociaciones agrarias, las sociedades agrarias y las sociedades civiles con objeto agrario.
- Los entes autónomos y servicios descentralizados que integren el dominio industrial y comercial del Estado, no rigiendo para el impuesto las exoneraciones que gozasen.
- Los fondos de inversión cerrados de crédito.
- Los fideicomisos, excluidos los de garantía.
- Las personas físicas y los condominios
- Las asociaciones y fundaciones por las actividades gravadas a las que refiere el Art. 5º del Título 3, T.O.1996.
- Los grupos de interés económico.

Constituyen rentas agropecuarias (numeral 2 del literal B del Artículo 3, del Título 4, del T.O.1996):

- Las derivadas de la explotación agropecuaria.
- Las resultantes de la enajenación de bienes del activo fijo afectados a la explotación agropecuaria.
- Las obtenidas por la utilización de los bienes o prestación de servicios, directa o indirectamente derivados de la explotación agropecuaria.
- Las obtenidas bajo forma de aparcerías, pastoreos, medianería, capitalizaciones y otras situaciones análogas.

Obligación

Formulario de declaración anual de Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) e Impuesto al Patrimonio (IPAT).

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 1006, el que debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación sigma y de acuerdo al instructivo proporcionado por la DGI.

Se debe tener presente que una reliquidación sustituye la declaración jurada anterior.

Su presentación se puede realizar:

*a través de la página Web. Para ello debe suscribirse previamente el contrato de adhesión para el envío de declaraciones por Internet, disponiendo así de clave habilitante.

*por medio magnético (Disquete ó CD) acompañado de la impresión del Resumen en 2 vías emitidas por la aplicación Sigma (a imprimir en una única hoja tamaño A4), debiendo firmar y adherir los timbres profesionales correspondientes en la vía del receptor. El receptor devuelve el medio magnético y la vía del Resumen al contribuyente con la constancia de la recepción.

Corresponde abonar por concepto de timbres de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, el correspondiente a la presentación de declaraciones y además el calculado sobre el activo fiscalmente ajustado (0,01% de línea 21) con el tope máximo fijado para el semestre.

De solicitarse certificados de crédito, deben presentarse 3 vías de los formularios de solicitud y anexarse la impresión de la declaración jurada -2 vías para Montevideo, 3 vías para Interior-, que contenga el número de presentación y la vía del Resumen con la constancia de dicha presentación.

Lugar:

La presentación a través de medios magnéticos se realiza en los locales de Redpagos, Red Abitab, o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

De solicitarse certificados de crédito, la solicitud debe presentarse exclusivamente en la dependencia de la D.G.I. correspondiente a su domicilio constituido.

Pago:

Boleto 2/901 (con código de barra) en locales de Redpagos y Red Abitab habilitados en todo el país.

A través del Sistema Banred por Internet.

Boleto 2/911 para pagos con certificados de crédito en las oficinas de la D.G.I.

Plazos:

Se presentarán en las fechas previstas por el Cuadro General de Vencimientos aplicando el cuadro de vencimientos agropecuarios.

Instructivo para la liquidación:

Se encuentra disponible en la página Web: www.dgi.gub.uy en información de uso frecuente » instructivos sector agropecuario » IRAE Agropecuario

Formulario 1104

Declaración de impuestos/informativa

Entidades que atribuyen rentas

Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) Impuesto a la Renta de No Residentes (IRNR)

Vigencia del formulario 07/2007

Obligados

Se encuentran obligados a informar en este formulario las entidades que deban atribuir rentas cuando corresponda, de acuerdo al Art. 7 del Título 7, Art. 9 del Título 8 del Texto Ordenado 1996 actualizado por Ley 18.083, y Resolución 662/007 Art. 16 bis:

- Condominios
- Sociedades civiles
- Demás entidades con o sin personería jurídica que verifiquen lo establecido en dicha normativa

Las sucesiones indivisas sin declaratoria de herederos al 31/12 deberán presentar el formulario 1105.

Obligaciones

Formulario de declaración anual de acuerdo a lo establecido en el numeral 72 bis de la Resolución 662/007 y numeral 18 de la Resolución 981/007, donde conste:

- Rentas obtenidas en el ejercicio
- Retenciones efectuadas por la entidad, provenientes de arrendamientos
- Retenciones que le hubiesen efectuado a la entidad
- Identificación y cantidad a atribuir a cada integrante

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazo para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación:

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 1104, el que debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación Sigma y de acuerdo al instructivo proporcionado por la DGI.

Se debe tener presente que una reliquidación sustituye la declaración jurada anterior.

Su presentación se puede realizar:

*a través de la página Web. Para ello debe suscribirse previamente el contrato de adhesión para el envío de declaraciones por Internet, disponiendo así de clave habilitante.

*por medio magnético (Disquete ó CD) acompañado de la impresión del Resumen en 2 vías emitidas por la aplicación Sigma (a imprimir en una única hoja tamaño A4), debiendo firmar la vía del receptor. El receptor devuelve el medio magnético y la vía del Resumen correspondiente al contribuyente con la constancia de la recepción.

Para el caso de que la declaración contenga más de 8.000 líneas su única forma de presentación será en CD.

Para esta declaración no se requiere timbre de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Lugar:

La presentación a través de medios magnéticos se realiza en los locales de Redpagos, Red Abitab, o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

Plazos:

Se presentarán en las fechas previstas en el Cuadro General de Vencimientos de acuerdo al último dígito del número de RUT.

Datos a ingresar en la declaración

Rubro 1 – Identificación

Los datos de la entidad se ingresan en el programa Sigma cuando se crea el Sujeto Pasivo.

Nombre o denominación: Es el nombre de la entidad

No. De RUT: Es el número que otorga D.G.I. a la entidad en el momento de la inscripción.

Los datos de la declaración se completan en el programa Sigma al crear una nueva declaración o reliquidación.

Período: Corresponde al último “mes” del período a declarar y “año” que se declara (por ejemplo para declarar el período comprendido entre julio y diciembre de 2007 se completa 12/2007). Se recuerda que la declaración es anual.

Tipo de Declaración: Se debe seleccionar si se trata de una declaración original o una reliquidación. Una reliquidación sustituye la información que contiene la declaración original.

Tipo de envío: Se debe seleccionar “Web” si el envío se hace por Internet o “medio magnético” si se presenta en D.G.I. con disquete (el sistema lo completa automáticamente al realizar el envío).

CRC: Corresponde a un número de control interno que emite la aplicación automáticamente al realizarse el envío.

No. De documento: Corresponde al número que otorga D.G.I. una vez que la declaración presentada es aceptada.

Rubro 2 - Determinación de renta de capital

Ingresar el total de las rentas de capital a atribuir, con excepción de las correspondientes a incrementos patrimoniales (las cuales serán ingresadas en el rubro 3), clasificándolas según corresponda. Para el caso de las provenientes de arrendamientos y otras rentas de capital inmobiliario deberán informarse además, las deducciones y los créditos incobrables si corresponde.

Rubro 3 – Determinación de rentas por incrementos patrimoniales

Deberán discriminarse las rentas obtenidas por incrementos patrimoniales correspondientes a inmuebles, automotores u otros bienes muebles e incorporales, pudiendo optarse por criterio real o ficto cuando corresponda.

Rubro 4 – Determinación de rentas de trabajo

Ingresar el total de rentas provenientes de trabajo, debiendo discriminar los importes facturados por los socios a la entidad, los que serán restados. Deben ingresarse también los importes atribuidos por otra entidad, los que serán sumados.

En este rubro, de existir créditos incobrables, los importes a informar deben exponerse en forma neta.

Rubro 5 - Retenciones

Deben exponerse:

En la línea 170 las retenciones efectuadas por la entidad por concepto de arrendamientos cuando la entidad es arrendataria de inmuebles y deba realizar retención por dicho concepto.

En la línea 160 las retenciones efectuadas a la entidad por concepto de rentas de capital, INCLUSIVE ARRENDAMIENTOS.

En la línea 180 se incluyen las retenciones efectuadas a la entidad por concepto de rentas por incrementos patrimoniales.

En la línea 130 se incluyen las retenciones efectuadas a la entidad por rentas del trabajo.

Rubro 6 – Atribución de rentas y retenciones

Rubro 6.1 – Atribución de rentas y/o pérdidas

Debe ingresarse la identificación de los atribuidos por rentas según la línea que corresponda. La suma de las atribuciones de cada línea debe coincidir con lo declarado en las líneas 651, 652, 653, 663, 660, 671, 680 y 630.

Rubro 6.2 – Atribución de retenciones de capital e incrementos patrimoniales

Corresponde a la identificación de los atribuidos por retenciones de capital e incrementos patrimoniales. En este caso no es necesario seleccionar línea alguna para digitar el importe. El total debe coincidir con la suma de las líneas 170, 160 y 180 del rubro 5.

Rubro 6.3 – Atribución de retenciones de trabajo

Corresponde a la identificación de los atribuidos por retenciones de trabajo. En este caso tampoco es necesario identificar línea alguna para digitar el importe. El total debe coincidir con la línea 130 del rubro 5.

NOTA: Si los atribuidos son residentes solo se admite tipo de documento CI, RUC O NIE; si son no residentes se admite además DNI y PASAPORTE.

Rubro 7 - Responsable

En este rubro se ingresan los datos identificatorios de la persona responsable por la entidad.

Formulario 1246

Declaración de impuestos

IMPUESTO A LAS RENTAS DE LOS NO RESIDENTES

RESPONSABLES

Vigencia del formulario 07/2007

Obligados

Se encuentran obligados a informar ante la DGI los responsables del Impuesto a las Rentas de los No Residentes:

- Por rendimientos del trabajo:
 - o En relación de dependencia:
 - por ejemplo, los usuarios de Zonas Francas empleadores de quienes hayan optado por este impuesto.
 - o Fuera de la relación de dependencia:
 - Sujetos pasivos del IRAE, excepto los gravados por IMEBA, Monotributo o incluidos en el literal E) del art. 52 del Título 4 del T.O. 1996,
 - Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y demás personas públicas estatales y no estatales,
 - Las sucesiones (excepto las indivisas), los condominios, las sociedades civiles y demás entidades con o sin personería jurídica que atribuyan rentas,
 - Las asociaciones y fundaciones no contribuyentes del IRAE.
- Por rendimientos del capital mobiliario:
 - Instituciones de intermediación financiera comprendidas en el Decreto-Ley N° 15.322 que paguen o acrediten intereses por depósitos recibidos,
 - Entidades emisoras de obligaciones, títulos de deuda o similares, que paguen o acrediten rendimientos por estos valores,
 - Sujetos pasivos del IRAE, excepto los gravados por IMEBA, Monotributo o incluidos en el literal E) del art. 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, que paguen o acrediten rentas gravadas,
 - Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y demás personas públicas estatales y no estatales, que paguen o acrediten rentas gravadas,
 - Las sucesiones (excepto las indivisas), los condominios, las sociedades civiles y demás entidades con o sin personería jurídica, paguen o acrediten rentas gravadas,
 - Sujetos pasivos del IRAE por los dividendos o utilidades gravados, pagados o acreditados,
 - Instituciones deportivas afiliadas a las asociaciones o federaciones reconocidas oficialmente y a las restantes instituciones con personería jurídica inscriptas en el registro respectivo, que paguen o acrediten rentas gravadas de deportistas.
- Por arrendamientos y otros rendimientos del capital inmobiliario:
 - Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y demás personas públicas estatales y no estatales,
 - Contribuyentes del IRAE,
 - Contaduría General de la Nación y demás entidades que prestan conjuntamente servicios de garantía y cobranza de arrendamientos,
 - Entidades que administran propiedades realizando la cobranza de arrendamientos,
 - Las sucesiones (excepto las indivisas), los condominios, las sociedades civiles y demás entidades con o sin personería jurídica que atribuyan rentas,
 - Las asociaciones y fundaciones no contribuyentes del IRAE.
- Por incrementos patrimoniales:
 - Los rematadores de bienes muebles en las condiciones previstas en la reglamentación
- Por rentas de actividades empresariales:
 - Sujetos pasivos del IRAE, excepto los gravados por IMEBA, Monotributo o incluidos en el literal E) del art. 52 del Título 4 del T.O. 1996,
 - Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y demás personas públicas estatales y no estatales,
 - Las sucesiones (excepto las indivisas), los condominios, las sociedades civiles y demás entidades con o sin personería jurídica que atribuyan rentas,
 - Las asociaciones y fundaciones no contribuyentes del IRAE.

Obligación

Formulario de declaración mensual. La misma se debe presentar en los meses que el Responsable realice retenciones o que le corresponda informar.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma y lugar:

Los obligados deben presentar el formulario 1246

Su presentación se puede realizar:

- Para contribuyentes No CEDE:
 - a través de la página Web. Para ello debe suscribirse previamente el contrato de adhesión para el envío de declaraciones por Internet, disponiendo así de clave habilitante.
 - por medio magnético (Pendrive, CD o DVD) acompañado de la impresión del Resumen en 2 vías (a imprimir en hoja tamaño A4), debiendo firmarla. El receptor devuelve el medio magnético y la vía del Resumen al contribuyente con la constancia de la recepción. La presentación se realiza en locales de la red de cobranza (Red Pagos y Red Abitab).
 - Cuando no sea posible la presentación en dichos locales, la misma se debe realizar en la DGI (no necesariamente en la dependencia correspondiente a su domicilio constituido).
- Para contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes:
 - De acuerdo a lo previsto en la Resolución 651/004, deben presentar la declaración a través de la página Web.
 - Cuando no sea posible la presentación a través de la página Web podrá presentarse por medio magnético en la dependencia de la DGI correspondiente a su domicilio constituido.
- Declaraciones con más de 8.000 líneas (CEDE y No CEDE): Cuando la declaración contenga más de 8.000 líneas su única forma de presentación será por medio magnético en la DGI.

Pagos:

- Sujetos pasivos incluidos en Régimen CEDE:
En el formulario 2176 en los códigos 73 o 74, en las redes de cobranza o por débito bancario.
- Sujetos pasivos No incluidos en Régimen CEDE:
En el boleto 2/901 en el/los código/s de impuesto 246 en las redes de cobranza o por Web.
- Pagos con certificados de crédito (Para CEDE y No CEDE):
En las oficinas de la D.G.I. con boleto 2/911.
En Montevideo: en el Dpto. Ingresos Tributarios en Fernández Crespo 1534 esq.Colonia.
En el interior: solo en las cajas de las Unidades operativas.
- Pagos con certificados de crédito electrónico (Para CEDE y No CEDE): En su aplicativo a través de la Web.

Datos a ingresar en la declaración

Paneles de trabajo

1 - Información sin apertura

2 - Información con apertura

3 - Información con Apertura- Rentas exentas

En los tres paneles se habilita el ingreso manual de los datos o por importación de una tabla externa.

Panel 1 – Información sin apertura – Rubro 2.1

Campos de la pantalla:

Código de Línea: Se elige la línea que se desea informar. La vigencia de cada una de ellas así como su despliegue en el panel de consulta quedará determinado por el período de la DJ.

Importe: No se aceptan números con decimales ni importes en cero. Sí se aceptan números negativos.

Si se ingresan retenciones por operaciones con países con Convenio de Doble Imposición vigente (CDI), se despliegan automáticamente las líneas de ingresos correspondientes.

En las líneas de ingresos se permite ingresar montos sin que los mismos estén asociados a una retención.

Si se quiere modificar o eliminar una línea de ingreso o de retención, la operación se realiza individualmente.

Panel 2 - Información con apertura- (Rubros 2.2 y 5.1) y Panel 3 - Información con apertura- Rentas exentas

Campos de la pantalla:

Tipo de Documento y Número: se aceptan los siguientes tipos:

CI, NIE, RUC, Pasaporte, DNI, NIFE (número de identificación fiscal extranjera).

Código País: Si tipo de documento es CI, NIE o RUC se asume Uruguay. En los demás casos se debe seleccionar de la tabla respectiva el país.

Nombre o Denominación: del no residente

Código País de Residencia: Se debe seleccionar de la tabla respectiva el país de residencia.

Código de Línea: Se elige la línea que se desea informar. La vigencia de cada una de ellas así como su despliegue en el panel de consultas quedará determinado por el período de la línea.

Período: formato año/mes (aaaa, mm).

Importe: No se aceptan números con decimales ni importes en cero. Sí se aceptan números negativos.

Si se ingresan retenciones por operaciones con países con Convenio de Doble Imposición vigente (CDI) se despliegan automáticamente las líneas de ingresos correspondientes.

En las líneas de ingresos se permite ingresar montos sin que los mismos estén asociados a una retención.

Si se quiere modificar o eliminar una línea de ingreso o de retención, la operación se realiza individualmente.

En el caso de la información de arrendamientos se discriminará en:

- a) arrendamientos por los que este sujeto pasivo efectuó retenciones (línea 371)
- b) arrendamientos retenidos por otro agente (línea 372)
- c) arrendamientos de contribuyentes exonerados

Consulta o impresión de la declaración:

Rubro 2- Información de retenciones:

Se agrupan las retenciones ingresadas según los conceptos de las mismas.

El programa completará la línea 300 – Importe total a pagar con la suma de los importes correspondientes a las líneas 0 a 299.

Rubros 3 y 4- Información de Gestión:

Se detallan los ingresos referentes a las retenciones ingresadas en los rubros anteriores. También, los ingresos por operaciones con países con Convenio de doble imposición vigente, en los que no correspondió realizar retención o la misma fue reducida.

Rubro 5: Detalle de datos ingresados:

Se despliegan las retenciones, ingresos y rentas exentas ingresados en los paneles 2 y 3, por documento, nombre, país de residencia, concepto, mes/año y e importe.

FORMULARIO 1306
DECLARACIÓN JURADA ANUAL O MENSUAL PROVISORIA Y CUATRIMESTRAL
(para solicitud de crédito)

Solicitud de Créditos de IVA - Sector Agropecuario.

Para contribuyentes de IRAE e IMEBA Exclusivamente para Contribuyentes NO CEDE
Vigencia del formulario 7/2007

Obligados

Los sujetos pasivos de los impuestos detallados no incluidos en el régimen CEDE ni en Grandes Contribuyentes.

Obligaciones

Declaración jurada anual de las obligaciones generadas en el período, presentados a partir de la vigencia del formulario, para períodos iniciados a partir del 01 de julio de 2007. Esta declaración podrá ser utilizada para solicitar créditos en forma mensual provisorio o cuatrimestral (sustituye declaración 2/177).

Para contribuyentes de IMEBA la declaración jurada anual será presentada exclusivamente para solicitar crédito. Para los contribuyentes de IRAE la declaración anual será de uso obligatorio, **si de la misma surge un crédito**, se podrá **trasladar** al formulario 1006 - IRAE Sector Agropecuario o **solicitarse** los certificados.

Los **créditos por IVA Agropecuario** de contribuyentes NO CEDE se solicitarán exclusivamente en este formulario, para todos los tipos (anuales, mensuales o cuatrimestrales).

CUMPLIMIENTO

Las condiciones de forma y lugar para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación.

Forma: Una reliquidación sustituye la declaración jurada anterior, por lo cual debe completarse con los datos correctos de **todos** los rubros que correspondan al período.

Los paneles **Cálculo de IVA Compras Deducible de FFH** y **Cálculo de IVA Compras Deducible** se deben completar en todos los casos en que corresponda liquidar estos impuestos, dado que sus resultados se trasladan automáticamente a los paneles **Determinación IVA FFH** y **Determinación IVA** respectivamente.

Consideraciones a tener en cuenta para las líneas de crédito:

- en Crédito que solicita y/o compensa (líneas 444, 348, 350, 474 y 462) se incluyen los créditos que se solicitan mediante certificados de crédito o que se compensa en la declaración.
- en Crédito solicitado en períodos anterior (líneas 443, 347, 349, 472 y 461) se detallan los importes que se solicitaron mediante certificados de crédito en declaraciones provisorias 1306 de períodos anteriores, dentro del ejercicio.
- en Crédito excedente del período (líneas 445, 473, 360, 362 y 464) sólo se completan en las declaraciones provisorias o en la cuatrimestral, cuando existen importes que serán utilizados en períodos posteriores, dentro del ejercicio.
- en Pagos y Anticipos por importación (línea 354) se completa:
 1. si la declaración es provisorio (para solicitud de créditos), con los pagos y anticipos de IVA efectivamente realizados.
 2. si la declaración es anual (obligatoria para contribuyentes de IRAE), con los pagos que correspondió realizar.

Las líneas 490, 491 y 492 se completan sólo si utilizan créditos para compensar los anticipos de IRAE, Impuesto al Patrimonio y/o Sobretasa de Impuesto al Patrimonio.

Si al cierre del ejercicio (tipo de declaración anual) existe crédito (línea 404 mayor que 0), se deben completar las líneas 504 (crédito que compensa en DJ 1006) y/o 505 (crédito que solicita en esta declaración).

Lugar: Declaración jurada: Se realiza mediante presentación de medios magnéticos en los locales de las entidades colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o en las dependencias de la Dirección General Impositiva. Conjuntamente, se presentan dos vías del Resumen que emite el programa sigma (a imprimir en una única hoja tamaño A4), debiendo firmar y adherir los timbres profesionales que correspondan en la vía del receptor. El receptor devuelve el medio magnético y la vía del Resumen correspondiente al contribuyente con la constancia de la recepción.

Los obligados que dispongan de clave habilitante pueden optar por enviar este formulario por Internet. De solicitarse certificados de crédito, la solicitud debe presentarse en las dependencias de la Dirección General Impositiva, presentando 3 vías de los formularios de solicitud y anexando la impresión en 2 vías de la declaración jurada que contenga el número de presentación y la vía del Resumen con la constancia de dicha presentación.

Pago: Boleto 2/901 (con código de barra) en locales de las redes de cobranza (Redpagos y Red Abitab) habilitados en todo el país. Boleto 2/911 para pagos con certificados de crédito en las oficinas de la DGI.

Plazos: La declaración jurada IVA – Sector Agropecuario (formulario 1306), se presentará en las fechas previstas por el Cuadro General de Vencimientos de acuerdo al último dígito del número de RUT.

FORMULARIO 1700

DECLARACIÓN JURADA

ITP – IRPF/IRNR Cat I -Incrementos Patrimoniales sobre inmuebles y Derechos Hereditarios

Responsables y Contribuyentes

Vigencia del formulario 01/1999

Obligados

Agentes de retención: Los escribanos intervinientes deben retener, declarar y pagar el impuesto a las transmisiones patrimoniales realizadas por acto entre vivos y, cuando corresponda, el impuesto a la renta de las personas físicas y/o de los no residentes por incrementos patrimoniales.

Contribuyentes: Los herederos y legatarios, los adquirentes por prescripción adquisitiva y los beneficiarios por posesión definitiva de los bienes del ausente deben declarar y efectuar el pago correspondiente al impuesto a las transmisiones patrimoniales. A tales efectos se identifica a uno de ellos con su nombre y número identificador (RUC, Cédula de identidad uruguaya, o NIE para extranjeros, según corresponda).

En el caso de prescripción adquisitiva, los adquirentes deben declarar el impuesto a la renta de las personas físicas o de los no residentes por incrementos patrimoniales, cuando corresponda.

Obligaciones:

Presentar la declaración jurada 1700 conjuntamente con la siguiente documentación:

- Documento en virtud del cual se realiza la declaración jurada (según corresponda): contrato, testimonio de la sentencia de prescripción adquisitiva o de posesión definitiva de los bienes del ausente, partida de defunción o certificado de resultancia de autos.
- Cédula catastral vigente, cuando corresponda.
- Constancia de exoneración, cuando corresponda.
- Boleto de pago intervenido.

Cumplimiento:

Las condiciones de forma y lugar para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 1700, a partir del 01/01/2011 se deberá confeccionar obligatoriamente a través de la aplicación Sigma.

Se debe tener presente que una reliquidación sustituye la declaración jurada anterior, por lo cual debe completarse con los datos correctos de todos los rubros que correspondan al período.

Lugar:

Su presentación se realiza, únicamente en las dependencias de la Dirección General Impositiva, por medio magnético (Disquete ó CD) acompañado de la impresión de la declaración en 2 vías emitidas por la aplicación Sigma, debiendo firmar y adherir los timbres profesionales correspondientes en la vía del receptor. El receptor devuelve el medio magnético y la vía de la declaración correspondiente al contribuyente con la constancia de la recepción.

En Montevideo: Departamento Recepción de División Recaudación (Fernández Crespo 1534 esq. Colonia, subsuelo).

En el Interior: en las dependencias de la D.G.I.

Pago:

- Pago a través de Entidades Colaboradoras - Boleto 2/901 (con código de barra) en locales de Redpagos y Red Abitab habilitados en todo el país y Nuevo Banco Comercial.
- Pago a través de Internet - BANRED, BBVA, Discount Bank y Banco Santander.
- Pago en Oficinas de DGI - Boleto 2/911 para pagos con certificados de crédito.

Se utilizan los siguientes códigos de impuesto:

680 – Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales

Para agentes de Retención:

147 – Impuesto a la Renta de las Personas Físicas – Inc. Patrimoniales – Agentes de Retención

247 – Impuesto a la Renta de los No Residentes – Inc. Patrimoniales – Agentes de Retención

Para Contribuyentes (para hecho generador prescripción):

113 - Impuesto a la Renta de las Personas Físicas – Inc. Patrimoniales – Contribuyentes

213 - Impuesto a la Renta de los No Residentes – Inc. Patrimoniales – Contribuyentes

Plazos:

Los obligados deben presentar su declaración jurada y realizar el pago en los siguientes plazos:

- Actos entre vivos: quince días corridos a partir del día siguiente a la fecha del otorgamiento del acto o de la fecha en que quedó ejecutoriada la sentencia de prescripción adquisitiva.
- Trasmisiones por causa de muerte: un año contado a partir del momento de la fecha de fallecimiento del causante.
- Trasmisiones por causa de ausencia: un año contado desde que quede firme la sentencia respectiva.

Datos a ingresar en la declaración:

En la página web de DGI: www.dgi.gub.uy se encuentra disponible un instructivo más detallado de este formulario. Opción "Personas/ IRPF/ Rentas de Capital/ Incrementos Patrimoniales/ Declaración Jurada/ Declaración Jurada IRPF Responsables Escribanos y Declaración Jurada ITP.

1. Panel 1 – Rubro 2 Hecho generador

Digite la fecha del Hecho Generador.

Según el tipo de Hecho Generador se deben completar las siguientes fechas:

- Prescripción Adquisitiva: fecha de ejecutoriada la sentencia.
- Sucesión por causa de muerte: fecha de fallecimiento del causante.
- Posesión definitiva de bienes del ausente: fecha en que queda ejecutoriado el auto que declare la posesión.
- En los demás casos: fecha de contrato.

Seleccione el tipo de Hecho Generador que corresponda.

Indique si es un acto otorgado judicialmente.

Para el hecho generador Prescripción Adquisitiva deberá digitar el Juzgado que dictó la sentencia declarativa de la prescripción.

En I.T.P. e IRPF/IRNR seleccionar la opción que corresponda.

Si los hechos generadores son sucesión por causa de muerte o posesión definitiva de bienes del ausente en IRPF/IRNR aparecerá por defecto **No Corresponde**.

Haga click en **Confirmar** para grabar los datos. Haga click en **Siguiente** para pasar al otro panel.

2. Panel 2 – Cuadro 1 Inmuebles

Para ingresar datos a este panel haga click en el botón **Agregar**.

Se despliega el panel donde deberá ingresar los datos de inmuebles.

Para seleccionar el departamento posicionarse con el cursor en el espacio y haga click en el botón **Consultar**. Proceder de igual forma con la localidad.

Si debe ingresar un derecho real seleccione el que corresponda de la lista desplegable. Si este es el caso debe ingresar también la duración.

Haga click en **Confirmar** para grabar los datos. Se verá el mismo panel sin datos para ingresar otro inmueble si corresponde. Una vez que ingresó todos los inmuebles y confirmó los datos haga click en **Cerrar** para volver a la pantalla anterior y poder continuar ingresando el resto de los datos en el formulario.

3. Panel 3 – Cuadro 2 Titulares

Haga click en **Agregar** para ingresar los datos de los titulares.

Para ingresar los titulares seleccione la calidad del titular, luego en **El/Ia** seleccione el tipo de documento que corresponda.

Sólo si es un acto otorgado judicialmente se habilita la opción **Otros**, que deberá utilizarse únicamente si no puede hacerse con las demás opciones. Si no se conoce el documento debe digitarse "desconocido", si es una cédula u otro documento con un número erróneo o no valida debe digitarse dicho número.

En **Incremento Patrimonial Gravado con** debe seleccionarse si corresponde IRPF, IRNR o no está gravado.

Haga click en **Confirmar** para grabar los datos. Se verá el mismo panel sin datos para ingresar otro titular si corresponde. Luego de Confirmar haga click en Cerrar para volver a la pantalla anterior y así continuar ingresando el resto de los datos en el formulario.

4. Panel 4 – Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales

Digite si corresponde el **Precio Pactado de la Trasmisión**, ingresando cero cuando la operación es a título gratuito.

El **Monto Imponible** será:

cesión de derechos hereditarios o posesorios: el precio pactado de la trasmisión o el valor estimado por las partes, demás casos: surge de multiplicar el total de los valores reales gravados de los inmuebles por el coeficiente de actualización. Este coeficiente se define como el Índice de Precios al Consumo del mes anterior al de la configuración del hecho gravado dividido el Índice de Precios al Consumo del mes de diciembre inmediato anterior.

Digite el **Coeficiente de Actualización**. Para facilitar el ingreso se sugiere posicionarse sobre el 0 a la izquierda de la coma. Si el cursor automáticamente no se posicionó a la derecha de la coma al ingresar el segundo dígito, se puede pasar utilizando la coma del teclado alfabético o moviéndose con las flechas del teclado hasta llegar al lugar deseado.

Para la liquidación del impuesto se aplican las siguientes **tasas**:

- 3% en las trasmisiones por sucesión por causa de muerte o posesión definitiva de bienes del ausente por línea recta (ascendente o descendente),
- 4% en los demás casos.

De existir exoneraciones en el cuadro de Observaciones (último panel del formulario) se establecerá la causal de inmunidad o exoneración operada. Para estos casos particulares se habilita a digitar la tasa que corresponda.

5. Panel 5 – Rubro 4.1 Cálculo de la Renta - Criterio Real

Digite los montos que correspondan. Si no corresponde completar este criterio continúe ingresando los datos en los siguientes paneles del formulario.

Precio / Valor:

- Si el precio de venta es distinto de cero: ingresar el importe mayor que surge de comparar el precio y el valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro.
- Donaciones: ingresar valor en plaza.
- Sin precio cierto (bienes o derechos recibidos en pago o por permuta): ingresar el valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro.
- Prescripción Adquisitiva: ingresar el valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro del bien adquirido.

Costo actualizado:

- Si el precio de adquisición es distinto de cero: determinar el costo actualizado (ver punto Actualización).
- Si la adquisición se realizó sin precio: ingresar el valor real actualizado de acuerdo a lo establecido en el punto siguiente.
- El costo deducible de las mejoras es determinado en la declaración jurada que efectúa el contribuyente ante el escribano interviniente, y se actualiza de acuerdo a lo establecido en el punto siguiente.

Actualización:

Para realizar la actualización de los costos de adquisición y mejoras se realiza la siguiente operación:

- Si la adquisición o las mejoras se realizaron después de 1/6/2002 (fecha de creación de la Unidad Indexada):

$$\frac{\text{Costo x Valor de la UI del último día del mes inmediato anterior a la trasmisión}}{\text{Valor de la UI del primer día del mes inmediato siguiente a la adquisición/mejoras}}$$

- Si la adquisición o las mejoras se realizaron antes de 1/6/2002:

$$\frac{\text{Costo x 142.30 x Valor de la UI último día mes inmediato anterior a la transmisión}}{\text{Valor del IPC del mes de la adquisición /mejoras}}$$

Siendo 142.30 el valor del **IPC** vigente a la fecha de creación de la Unidad Indexada (1/6/2002).

Los valores del **IPC** se encuentran disponibles en:

- el simulador de incrementos patrimoniales, disponible en nuestra página web, y
- en la página web del Instituto Nacional de Estadísticas:

Índice General y Variaciones mensual, acumulada del año y últimos doce meses.

Base Marzo 1997 =100. Período 1937 - a la fecha.

Los inmuebles adquiridos antes 7/1937 se actualizan desde esa fecha.

ITP enajenante: Ingresar el importe correspondiente al vendedor. No corresponde completar en caso de donaciones.

Una vez ingresados los datos **Actualizar** el panel y **Cerrar**.

6. Panel 6 – Rubro 4.1 Cálculo de la Renta - Criterio Ficto

Ingrese datos en este panel si corresponde liquidar la renta por el criterio ficto. Ingrese el Precio / Valor que corresponda.

Recuerde que el criterio ficto sólo puede utilizarse para inmuebles adquiridos con anterioridad a julio de 2007 y en ningún caso el precio puede ser inferior al valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro.

La **Tasa** aparecerá 15% ó 20% por defecto según el tipo de hecho generador pudiéndose modificar si corresponde.

Una vez ingresados los **datos Actualizar** el panel **y Cerrar**.

7. Panel 7 – Rubro 4.2 Determinación de la Renta Gravada

Digitar el monto de la renta objeto de retención según prorrata, sólo si corresponde hacer uso de la opción prevista en el art. 21 del Título 7 T.O. 96. De lo contrario continuar en el **Siguiente** panel.

8. Panel 8 – Rubro 4.3 Liquidación del Impuesto

Los datos de este panel se completan automáticamente.

9. Panel 9 – Observaciones

Digite las observaciones que correspondan o estime convenientes, tenga en cuenta que para el mejor aprovechamiento del espacio se sugiere escribir de continuo (sin punto y aparte).

Haga click en **Cerrar** para grabar los datos y volver a los paneles de la declaración.

FORMULARIO 1701

DECLARACIÓN JURADA

ITP – IRPF/IRNR Cat I -Incrementos Patrimoniales sobre inmuebles rurales.

Responsables

Vigencia del formulario 01/2012

Obligados

Agentes de retención: Los escribanos intervinientes en enajenaciones, promesas de enajenación y cesiones de promesa de enajenación de inmuebles rurales deben retener, declarar y pagar el impuesto a las transmisiones patrimoniales y, cuando corresponda, el impuesto a la renta de las personas físicas y/o de los no residentes por incrementos patrimoniales.

Obligaciones:

Presentar la declaración jurada 1701 conjuntamente con la siguiente documentación:

- Contrato en virtud del cual se realiza la declaración jurada.
- Cédula catastral vigente.
- Constancia de exoneración, cuando corresponda.
- Boleto de pago intervenido.

Cumplimiento:

Las condiciones de forma y lugar para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 1701, se deberá confeccionar obligatoriamente a través de la aplicación Sigma.

Se debe tener presente que una reliquidación sustituye la declaración jurada anterior, por lo cual debe completarse con los datos correctos de todos los rubros que correspondan al periodo.

Lugar:

Su presentación se realiza, únicamente en las dependencias de la Dirección General Impositiva, por medio magnético (Disquete ó CD) acompañado de la impresión de la declaración en 2 vías emitidas por la aplicación Sigma, debiendo firmar y adherir los timbres profesionales correspondientes en la vía del receptor. El receptor devuelve el medio magnético y la vía de la declaración correspondiente al contribuyente con la constancia de la recepción.

En Montevideo: Departamento Recepción de División Atención y Asistencia (Fernández Crespo 1534 esq. Colonia, subsuelo).

En el Interior: en las dependencias de la D.G.I.

Pago:

- Pago a través de Entidades Colaboradoras - Boleto 2/901 (con código de barra) en locales de Redpagos, Red Abitab y Nuevo Banco Comercial habilitados en todo el país.
- Pago a través de Internet – BANRED y bancos adheridos al sistema.
- Pago en Oficinas de DGI - Boleto 2/911 para pagos con certificados de crédito.

Se utilizan los siguientes códigos de impuesto:

680 – Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales

148 – Impuesto a la Renta de las Personas Físicas – Agentes de Retención - Incrementos Patrimoniales Rurales Ley 18.876

248 – Impuesto a la Renta de los No Residentes – Agentes de Retención - Incrementos Patrimoniales Rurales Ley 18.876

Plazos:

Los obligados deben presentar su declaración jurada y realizar el pago dentro de los quince días corridos a partir del día siguiente a la fecha del otorgamiento del acto.

En caso de que el hecho generador se encuentre comprendido en un acto o contrato otorgado en el extranjero, el plazo se computará a partir de que el documento haya cumplido con los requisitos exigidos por el derecho positivo nacional para hacer valer el acto o contrato en el territorio nacional.

Datos a ingresar en la declaración:

En la página web de DGI: www.dgi.gub.uy se encuentra disponible un instructivo más detallado de este formulario. Opción "Personas/ IRPF/ Rentas de Capital/ Incrementos Patrimoniales/ Declaración Jurada/ Declaración Jurada IRPF Responsables Escribanos y Declaración Jurada ITP.

1. Panel 1 – Rubro 2 Hecho generador

Digite la fecha del Hecho Generador.

Seleccione el tipo de Hecho Generador que corresponda.

Indique si es un acto otorgado judicialmente.

En I.T.P. e IRPF/IRNR seleccionar la opción que corresponda.

Haga click en **Confirmar** o **Siguiente** para grabar los datos. Si hace click en **Confirmar** irá al Menú Principal, si hace click en **Siguiente** pasará al siguiente panel.

2. Panel 2 – Cuadro 1 Inmuebles

En este panel se ingresa la información requerida para la identificación de los bienes inmuebles. Se completa en todos los casos.

Para ingresar datos a este panel haga click en el botón **Agregar**.

Se despliega el panel donde deberá ingresar los datos de inmuebles.

Para seleccionar el departamento posicionarse con el cursor en el espacio y haga click en el botón **Consultar**. Proceder de igual forma con la localidad.

Si no corresponde ingresar **Entrepiso/Subsuelo** deje el espacio en blanco.

Si debe ingresar un derecho real seleccione el que corresponda de la lista desplegable. Si este es el caso debe ingresar también la duración.

Haga click en **Confirmar** para grabar los datos. Se verá el mismo panel sin datos para ingresar otro inmueble si corresponde. Una vez que ingresó todos los inmuebles y confirmó los datos haga click en **Cerrar** para volver a la pantalla anterior y poder continuar ingresando el resto de los datos en el formulario.

Haga click en **Siguiente** para pasar al otro panel.

3. Panel 3 – Cuadro 2 Titulares

Haga click en **Agregar** para ingresar los datos de los titulares.

Para ingresar los titulares seleccione la calidad del titular, luego en **El/la** seleccione el tipo de documento que corresponda. Para los tipos de documento: RUC, N.I.E. y C.I. el programa asume como país emisor Uruguay. En los demás casos el país es completado por el usuario. El D.N.I. puede utilizarse cuando el país emisor del documento es Argentina, Brasil, Chile o Paraguay.

Sólo si es un acto otorgado judicialmente se habilita la opción **Otros**, que deberá utilizarse únicamente si no puede hacerse con las demás opciones. Si no se conoce el documento debe digitarse "desconocido", si es una cédula u otro documento con un número erróneo o no válido debe digitarse dicho número.

En **Participa en un** corresponde a la intervención del contribuyente en la transacción, independientemente de la cuota parte del inmueble o derecho transferido, debiendo sumar 100% de los declarados como Adquirente u otros y el 100% de los declarados como Vendedor o Cedente.

En **Incremento Patrimonial Gravado con** debe seleccionarse si corresponde IRPF, IRNR o no está gravado.

Haga click en **Confirmar** para grabar los datos. Se verá el mismo panel sin datos para ingresar otro titular si corresponde. Luego de **Confirmar** haga click en **Cerrar** para volver a la pantalla anterior y así continuar ingresando el resto de los datos en el formulario. Haga click en **Siguiente** para pasar al otro panel.

4. Panel 4 – Rubro 3 Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales

Digite el **Precio Pactado de la Trasmisión**. Si la operación es a título gratuito, ingresar cero.

Digite el **Coefficiente de Actualización**. Este coeficiente se define como el Índice de Precios al Consumo del mes anterior al de la configuración del hecho gravado dividido el Índice de Precios al Consumo del mes de diciembre inmediato anterior. Para facilitar el ingreso se sugiere posicionarse sobre el 0 a la izquierda de la coma. Si el cursor automáticamente no se posicionó a la derecha de la coma al ingresar el segundo dígito, se puede pasar utilizando la

coma del teclado alfabético o moviéndose con las flechas del teclado hasta llegar al lugar deseado.

El **Monto Imponible** será el que surge de multiplicar el total de los valores reales gravados de los inmuebles por el coeficiente de actualización.

Para la liquidación del impuesto se aplica la **tasa del 4%**.

De existir exoneraciones en el cuadro de Observaciones (último panel del formulario) se establecerá la causal de inmunidad o exoneración operada. En los casos que exista exoneración pero la tasa sea distinta de cero, deberá marcarse en el Panel 1 del formulario, **I.T.P.** Exoneraciones: Otras. Para estos casos particulares se habilita a digitar la tasa que corresponda.

Una vez ingresados los datos **Actualizar** el panel y **Siguiente**.

5. Panel 5 – Rubro 4.1 Cálculo de la Renta - Criterio Real

Digite los montos que correspondan. Si no corresponde completar este criterio continúe ingresando los datos en los siguientes paneles del formulario.

Con la finalidad de facilitar la correcta determinación de los datos requeridos se sugiere utilizar el "Asistente para el cálculo estimativo de IRPF – incrementos patrimoniales – enajenación de inmuebles rurales – responsables" (archivo xls) disponible en la web: www.dgi.gub.uy

Dicho simulador permite obtener los datos necesarios para ingresar a este formulario sin necesidad de realizar los cálculos.

Precio / Valor:

- Si el precio de venta es distinto de cero: ingresar el importe mayor que surge de comparar el precio y el valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro.
- Donaciones: ingresar el importe mayor que surge de comparar el valor en plaza y el valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro. Para operaciones anteriores al 01/01/11 ingresar valor en plaza.
- Sin precio cierto (bienes o derechos entregados en pago o por permuta): ingresar el valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro.

Costo actualizado:

- Si el precio de adquisición es distinto de cero: determinar el costo actualizado (ver punto Actualización).
- Si la adquisición se realizó sin precio: ingresar el valor real actualizado de acuerdo a lo establecido en el punto siguiente.
- El costo deducible de las mejoras es determinado en la declaración jurada que efectúa el contribuyente ante el escribano interviniente, y se actualiza de acuerdo a lo establecido en el punto siguiente.

Actualización:

Para realizar la actualización de los costos de adquisición y mejoras se realiza la siguiente operación:

- Si la adquisición o las mejoras se realizaron después de 1/6/2002 (fecha de creación de la Unidad Indexada):
$$\frac{\text{Costo x Valor de la UI del último día del mes inmediato anterior a la transmisión}}{\text{Valor de la UI del primer día del mes inmediato siguiente a la adquisición/mejoras}}$$
- Si la adquisición o las mejoras se realizaron antes de 1/6/2002:
$$\frac{\text{Costo x } 142.30 \text{ x Valor de la UI último día mes inmediato anterior a la transmisión}}{\text{Valor del IPC del mes de la adquisición /mejoras}}$$

Siendo 142.30 el valor del IPC vigente a la fecha de creación de la Unidad Indexada (1/6/2002).

Los valores del IPC se encuentran disponibles en:

- el simulador de incrementos patrimoniales, disponible en nuestra página web, y
- en la página web del Instituto Nacional de Estadísticas:
Índice General y Variaciones mensual, acumulada del año y últimos doce meses. Base Marzo 1997 =100. Período 1937 - a la fecha.

Los inmuebles adquiridos antes 7/1937 se actualizan desde esa fecha.

ITP enajenante: Ingresar el importe correspondiente al vendedor. No corresponde completar en caso de donaciones.

Una vez ingresados los datos **Actualizar** el panel y **Siguiente**.

6. Panel 6 – Rubro 4.1 Cálculo de la Renta - Criterio Ficto

Ingrese datos en este panel si corresponde liquidar la renta por el criterio ficto.

Con la finalidad de facilitar la correcta determinación de los datos requeridos se sugiere utilizar el “Asistente para el cálculo estimativo de IRPF – incrementos patrimoniales – enajenación de inmuebles rurales – responsables” (archivo xls) disponible en la web: www.dgi.gub.uy

Dicho simulador permite obtener los datos necesarios para ingresar a este formulario sin necesidad de realizar los cálculos.

Las líneas a ingresar en este formulario son:

Valor en Plaza al 01/07/2007: se obtiene del punto 15 del simulador. Es el mayor entre el precio de la transacción y su valor real, deflactado por el Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) vigente al cierre del trimestre anterior al de la enajenación.

Precio / Valor:

- Si el precio de venta es distinto de cero: ingresar el importe mayor que surge de comparar el precio y el valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro.
- Donaciones: ingresar el importe mayor que surge de comparar el valor en plaza y el valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro. Para operaciones anteriores al 01/01/11 ingresar valor en plaza.
- Sin precio cierto (bienes o derechos entregados en pago o por permuta): ingresar el valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro.

Valor Plaza al 01/07/07 actualizado: se obtiene del punto 16 del simulador. Es el **Valor en Plaza al 01/07/2007** actualizado por la variación de la Unidad Indexada entre el 1ero. de julio de 2007 y el último día del mes del índice utilizado (IMIPVIR).

Recuerde que el criterio ficto sólo puede utilizarse para inmuebles adquiridos con anterioridad al **1º de julio de 2007** y en ningún caso el precio puede ser inferior al valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro.

La **Tasa** del 15% aparecerá por defecto.

Una vez ingresados los datos **Actualizar** el panel y **Siguiente**.

7. Panel 7 – Rubro 4.2 Determinación de la Renta Gravada

Digitar el monto de la **Renta objeto de Retenc. S/prorrata**, sólo si se hace uso de la opción prevista en el art. 21 del Título 7 T.O. 96., determinando la renta gravada correspondiente a las cuotas a vencer hasta el 31/12. De lo contrario continuar en el **Siguiente** panel.

8. Panel 8 – Rubro 4.3 Liquidación del Impuesto

Los datos de este panel se completan automáticamente. Para continuar haga click en **Siguiente**.

9. Panel 9 – Observaciones

Digite las observaciones que correspondan o estime convenientes, tenga en cuenta que para el mejor aprovechamiento del espacio se sugiere escribir de continuo (sin punto y aparte).

Haga click en **Cerrar** para grabar los datos y volver a los paneles de la declaración.

Formulario 1845
Declaración de impuestos/informativa

Responsables Sustitutos

Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS)

Vigencia del formulario 7/2008

Obligados

Se encuentran obligados a informar en este formulario los siguientes responsables sustitutos del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social:

- Banco de Previsión Social,
- Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas,
- Dirección Nacional de Asistencia Social Policial,
- Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias,
- Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios,
- Caja Notarial de Seguridad Social,
- Demás entidades residentes en la República pagadoras de jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad de similar naturaleza que paguen a contribuyentes de este impuesto.

Obligación

- Declarar las retenciones efectuadas y los ingresos comprendidos de los pasivos. El importe a pagar es el total del Rubro 2.
- En todos los casos la información se presenta discriminada por pasivo, mes/año y concepto de acuerdo a las líneas que les corresponda. Los pasivos se identifican a través de Cédula de Identidad, DNI (emitido por Argentina, Brasil, Paraguay y Chile) y en los demás casos por Pasaporte o NIE (número de identificación extranjero emitido por la DGI). En cada caso se informa si el pasivo es residente o no.

Las líneas a utilizar son:

- 141 Retención mensual:** corresponde a las retenciones correspondientes a los meses de enero a noviembre.
- 142 Ajuste anual:** corresponde a las retenciones correspondientes al mes de diciembre, que se calculan como la diferencia entre el impuesto anual y las retenciones efectuadas hasta noviembre, si la misma es positiva.
- 199 Retención Adicional al impuesto:** corresponde a las retenciones efectuadas por el adicional del impuesto, en los meses de abril y mayo 2020.
- 143 Retención complementaria:** corresponde a las retenciones requeridas por DGI según el tercer inciso del art. 15 del Dto. 344/08.
- 341 Ingresos comprendidos:** corresponde a la totalidad de los ingresos nominales del mes, correspondientes a los pasivos, superen o no el mínimo no imponible.
- 342 Crédito por retenciones en exceso:** corresponde a la diferencia entre el impuesto anual y las retenciones efectuadas hasta noviembre durante el ejercicio, cuando éstas últimas superan al primero.
- 399 Mínimo no imponible - no deducción:** en este campo se digita 1 si al contribuyente se le aplicó la retención sobre la totalidad de la pasividad. De lo contrario se asume 0 y no se digita ningún valor.

Retención

La retención **mensual** de cada contribuyente está constituida por el monto que surge de aplicar a los ingresos gravados la siguiente escala de rentas **mensuales**:

Para cada contribuyente el ajuste anual es la diferencia entre su impuesto anual y la suma de las retenciones que le fueron efectuadas hasta el mes de noviembre, por los ingresos computables obtenidos de ese responsable.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación, en función del régimen del sujeto pasivo.

El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica la infracción tributaria de contravención.

El **programa Sigma** puede ser utilizado por los responsables estén o no incluidos en el Régimen C.E.D.E.

- **Sujetos pasivos incluidos en Régimen C.E.D.E.:**

Forma:

Declaraciones: Formulario 1845- Anexo formulario 2176 (código 70)
Pago: en todos los casos a través del formulario 2176

Lugar:

Declaraciones: por Internet, disquete, u otros medios magnéticos (si superan los 7.500 registros).
Pago: En las oficinas de D.G.I., en su red de cobranzas o por débito bancario.

Plazos:

En función del último dígito del número de RUC de acuerdo a las respectivas resoluciones de vencimientos.
La clave para envío de declaraciones juradas por Internet puede ser utilizada para enviar este formulario.
No requiere timbre profesional por tratarse de un anexo a la declaración 2176.

- **Sujetos pasivos no incluidos en Régimen C.E.D.E.:**

Forma:

Declaraciones: Formulario 1845
Pago: al código de impuesto 185

Lugar:

Declaraciones: En Montevideo en Departamento Recepción en Fernández Crespo 1534 esq. Colonia.
En el interior en la dependencia de la D.G.I. correspondiente al domicilio constituido del obligado.
Los obligados podrán optar por enviar este formulario por Internet, si previamente suscriben el contrato de adhesión a la presentación de DJ por Internet”.

Pago: En la red de cobranzas de DGI (RedPagos, Abitab y Nuevo Banco Comercial) con boleto 2/901. Para pagos con certificados de crédito: en las oficinas de la D.G.I. con boleto 2/911.
Es posible obtener el boleto de pago a través de la página Web de D.G.I., seleccionando el código 185 en la opción “Impresión de boletos de pago”.

Plazos:

En función del último dígito del número de RUC de acuerdo a las respectivas resoluciones de vencimientos.
Este formulario requiere timbre profesional para los responsables no comprendidos en C.E.D.E.

Formulario 2104

Declaración de impuestos

Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas

Vigencia del formulario 12/1998

Obligados

- a) Las personas físicas cuyo patrimonio fiscal exceda el mínimo no imponible.
- b) Los núcleos familiares cuando su patrimonio exceda el mínimo no imponible correspondiente. Los cónyuges que vivan conjuntamente pueden optar entre constituir núcleo familiar o liquidar el impuesto por separado.
En el primer caso presentarán una única declaración en que incluirán todos sus bienes y obligaciones; en el segundo, actuarán como personas físicas y cada uno computará en su declaración jurada los bienes propios y la mitad de los gananciales.
La posibilidad de liquidar como núcleo se mantiene aún cuando exista separación de bienes, siempre que los cónyuges vivan conjuntamente.
- c) Las sucesiones indivisas, siempre que al 31 de diciembre de 2007 no se encuentre ejecutoriado el auto de declaratoria de herederos, cuando su patrimonio exceda al mínimo no imponible.
- d) Los condominios, las personas jurídicas y las sociedades no sujetas al pago del impuesto, declararán su patrimonio y la cuota parte que corresponda a cada socio o condómino.
- e) Las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas que posean patrimonio afectado indirectamente a explotaciones agropecuarias, por el referido patrimonio. Estos no estarán obligados a presentar declaración jurada (siempre y cuando no estén incluidos en los literales a) b) y c)), cuando posean exclusivamente patrimonio afectado indirectamente a la actividad agropecuaria y el monto total de los activos agropecuarios determinados de acuerdo a lo dispuesto en los inc. 2) y 3) del Art. 38 Tít. 14 T.O. 96 no supere UI 6:000.000.- (Unidades Indexadas seis millones.-), considerando la situación a la fecha de determinación del patrimonio, y la cotización de la unidad indexada a esa misma fecha.

Obligación

Formulario de declaración anual de impuesto al patrimonio al 31/12.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 2104, el que debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación Sigma y de acuerdo al instructivo proporcionado por la DGI.
Se debe tener presente que una reliquidación sustituye la declaración jurada anterior.

Su presentación se puede realizar:

*a través de la página Web. Para ello debe suscribirse previamente el contrato de adhesión para el envío de declaraciones por Internet, disponiendo así de clave habilitante.

* por medio magnético (Disquete, CD ó pendrive) acompañado de la impresión del Resumen en 2 vías emitidas por la aplicación Sigma (a imprimir en una única hoja tamaño A4), debiendo firmar y adherir los timbres profesionales correspondientes en la vía del receptor. Cuando se trate de obligados a presentar declaración jurada incluidos en el punto e) del presente instructivo, tendrán un timbre cuyo valor es el 0.01% de la suma de las líneas (520 más 521) aplicando el tope máximo establecido.

El receptor devuelve el medio magnético y la vía del Resumen correspondiente al contribuyente con la constancia de la recepción.

De solicitarse certificados de crédito, deben presentarse 3 vías de los formularios de solicitud y anexarse la impresión de la declaración jurada -2 vías para Montevideo, 3 vías para Interior-, que contenga el número de presentación y la vía del Resumen con la constancia de dicha presentación.

Lugar:

La presentación a través de medios magnéticos se realiza en los locales de Redpagos, Red Abitab o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

De solicitarse certificados de crédito, la solicitud debe presentarse exclusivamente en las dependencias de la D.G.I. correspondiente a su domicilio constituido.

Pago:

Boleto 2/901 (con código de barra) en locales de Redpagos y Red Abitab habilitados en todo el país.

A través del Sistema Banred por Internet.

Boleto 2/911 para pagos con certificados de crédito en las oficinas de la D.G.I.

Plazos:

Se presentarán en las fecha previstas por el Cuadro General de Vencimientos de acuerdo al último dígito del número de RUC.

Instructivo para la liquidación:

Se encuentra disponible en la página Web: www.dgi.gub.uy en Personas » Impuesto al Patrimonio » Información para el Cálculo.

FORMULARIO 2144

BOLETO DE PAGO

IRPF por rentas de trabajadores dependientes para responsables sustitutos que presentan nomina ante BPS Exclusivamente para contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes

Vigencia del formulario 07/2007

OBLIGADOS

Los Responsables Sustitutos del Impuesto a la Renta de Personas Físicas por trabajadores dependientes, incluidos en el régimen CEDE y Grandes Contribuyentes, que presentan la nomina ante BPS y que opten por efectuar el pago de la retención ante DGI.

OBLIGACIONES

Formulario de pago para la cancelación de obligaciones correspondientes a retenciones de IRPF para periodos posteriores al 1º de julio de 2007, si el Responsable opta por efectuar el pago de la retención ante DGI.

CUMPLIMIENTO

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación.

Forma:

Los Responsables Sustitutos de IRPF por Trabajadores Dependientes deberán presentar la información de los retenidos en la nomina exclusivamente ante BPS. En ningún caso deben presentar el formulario 1144 ante DGI.

Una vez presentada la nomina y determinado el importe a pagar por las retenciones; los Responsables podrán optar por realizar el pago ante BPS a través de las redes de cobranza de dicho organismo o ante DGI por medio del boleto de pago 2144.

Nota: En la línea 69 del panel Impuestos a Pagar se completa con el importe correspondiente a las retenciones efectuadas que surge de la presentación de la nomina ante BPS.

Para cancelar las obligaciones están habilitados los siguientes medios de pagos: Efectivo, Cheques, Certificados de crédito (tipo A, B y C) y Otros Certificados (A y B). Pudiéndose utilizar la modalidad de pago por débito bancario o descentralizado en las redes de cobranza habilitadas.

El formulario también permite utilizar como medio de pago los importes de pagos a cuenta generados en otros formularios.

Una vez realizada la impresión, se completa en forma manual el detalle de Cheques, Certificados de Crédito DGI y Otros Certificados.

Lugar:

Este formulario se presenta a través de Internet o medio magnético en dependencias de DGI. No lleva timbre.

Pago:

- Por débito bancario por Internet, exclusivamente para boletos de pago enviados por web y habilitados para el pago por el sistema de débito bancario.
- En las redes de cobranza, exclusivamente para boletos de pago enviadas por web y habilitados para el pago descentralizado, con el talón de código de barras.
- En cajas de DGI : presentar 2 vías del formulario impreso en:

Montevideo: Departamento Ingresos Tributarios (cajas).

Si el pago se realiza con Certificados:

a) Si corresponde Fecha de Valor: el control se efectúa en el Sector Cobranzas (Subsuelo) del Depto. Ingresos Tributarios, y el ingreso en el sistema es en Departamento Recepción de División Recaudación o Departamento Recaudación de División Grandes Contribuyentes según corresponda y el pago en las Cajas del Depto. Ingresos Tributarios.

b) Si no corresponde Fecha de Valor: el control se realiza en el Sector Cobranzas (Subsuelo) del Depto. Ingresos Tributarios y el pago en las Cajas del Depto. Ingresos Tributarios.

Interior: Unidad Operativa correspondiente al domicilio constituido.

Plazos:

Los Responsables Sustitutos de IRPF por Trabajadores Dependientes que decidan pagar en DGI el IRPF declarado en BPS, deberán hacerlo en función del último dígito del número de RUT y de acuerdo a las respectivas resoluciones de vencimientos.

Formulario 2148

Declaración de impuestos

Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), Impuesto al Patrimonio (IPAT) e Impuesto de Control de las Sociedades Anónimas (ICOSA) Exclusivamente para contribuyentes NO CEDE

Vigencia del formulario 07/2007

Obligados

Los sujetos pasivos de los impuestos detallados incluidos en el régimen NO C.E.D.E.

Obligación

Formulario de declaración anual de las obligaciones generadas en el período.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 2148, el que debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación sigma y de acuerdo al instructivo proporcionado por la DGI.

Su presentación se puede realizar:

*a través de la página Web. Para ello debe suscribirse previamente el contrato de adhesión para el envío de declaraciones por Internet, disponiendo así de clave habilitante.

*por medio magnético (Disquete ó CD) acompañado de la impresión del Resumen en 2 vías emitidas por la aplicación Sigma (a imprimir en una única hoja tamaño A4), debiendo firmar y adherir los timbres profesionales correspondientes en la vía del receptor. El receptor devuelve el medio magnético y la vía del Resumen al contribuyente con la constancia de la recepción.

Corresponde abonar por concepto de timbres de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, el correspondiente a la presentación de declaraciones y además el calculado sobre el activo fiscalmente ajustado (0,01% de línea 21) con el tope máximo fijado para el semestre.

De solicitarse certificados de crédito, deben presentarse 3 vías de los formularios de solicitud y anexarse la impresión de la declaración jurada -2 vías para Montevideo, 3 vías para Interior-, que contenga el número de presentación y la vía del Resumen con la constancia de dicha presentación.

Lugar:

La presentación a través de medios magnéticos se realiza en los locales de Redpagos, Red Abitab o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

De solicitarse certificados de crédito, la solicitud debe presentarse exclusivamente en las dependencias de la D.G.I. correspondiente a su domicilio constituido.

Pago:

Boleto 2/901 (con código de barra) en locales de Redpagos y Red Abitab habilitados en todo el país.

A través del Sistema Banred por Internet.

Boleto 2/911 para pagos con certificados de crédito en las oficinas de la D.G.I.

Plazos:

Se presentarán en las fechas previstas por el Cuadro General de Vencimientos de acuerdo al último dígito del número de RUT y dentro del cuarto mes siguiente al cierre del ejercicio.

Datos a ingresar en la declaración:

Se debe seleccionar si se trata de una declaración con o sin movimiento o una reliquidación. Una reliquidación sustituye la declaración jurada anterior, por lo cual debe completarse con los datos correctos de todos los rubros que correspondan al período. No se requiere ingresar número de la declaración que se reliquida.

Se debe seleccionar si corresponde o no "I. Pat. Agropecuario". Para cierres de ejercicio anteriores al 06/2013, se debe seleccionar la opción "No".

Si se selecciona la opción "SI" se despliegan además los paneles 3 y 6. Dentro del panel 3: "Determinación de Alícuotas y Exoneraciones" es obligatorio completar las siguientes líneas:

- Línea 91: Integrante de U.E.A. (Art.38 y 53 Título 14)
- Línea 92: Incluido en Art.52 Título 14
- Línea 97: Monto total de los activos en U.I.

El panel 6: "Determinación del Patrimonio para Sobretasa", el contribuyente lo completa solo si le corresponde sobretasa.

Asimismo se debe seleccionar si la forma de liquidación es real o ficta, en base a ello se despliegan los paneles de determinación de la renta.

También se debe indicar si está obligado o no a liquidar bajo el régimen de contabilidad suficiente.

Los valores se ingresan en base a criterios contables y luego se efectúan los ajustes fiscales que correspondan.

El programa liquida el importe del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y del Impuesto al Patrimonio (IPAT).

En el panel 13 - Liquidación de IRAE, ICOSIFI e ICOSA y en panel 14 – Liquidación de IPAT se ingresan:

- En la línea 326 – Anticipo Mínimo pagado y compensado
- En la línea 350 – Retenciones y percepciones de IRAE e IRPF que cubren anticipo mínimo
- En la línea 353 – La suma de los anticipos de IRAE en la importación que se utilizaron para cubrir anticipos mínimos
- **Nota: la suma de las líneas 326+350+353 es la suma de los anticipos mínimos de IRAE que corresponden al ejercicio según escala.**
- En la línea 302 – la suma de anticipos que debieron pagarse o que fueron compensados en el formularios 2178, deducida la suma de los anticipos mínimos consignada en la línea 326.
- En la línea 351– la suma de los pagos de IMEBA efectuados por el ejercicio en carácter de contribuyente y de las retenciones de IMEBA que le fueron realizadas en igual período.
- En la línea 352 – la suma de retenciones y percepciones que le fueron realizadas, deducida la suma de retenciones consignada en la línea 350.
- En la línea 354 – la suma de los anticipos de IRAE en la importación que excedan los utilizados para cubrir anticipos mínimos en la línea 353, y no hayan sido utilizados para compensar con otros impuestos o solicitar certificados de crédito.
- En la línea 340– ICOSA, el importe del impuesto anual.
- En la línea 343– Anticipos de ICOSA, la suma de anticipos que debieron realizarse (coincide con línea 52 formulario 2178 anual).
- En la línea 308– Anticipos Impuesto al Patrimonio, la suma de anticipos que debieron realizarse (coincide con línea 38 formulario 2178 anual).
- En la línea 365– Anticipos Sobretasa Impuesto al Patrimonio, la suma de anticipos que debieron realizarse (coincide con línea 56 formulario 2178 anual).

En el panel 17 – Determinación de anticipos ejercicio siguiente, los datos de determinación de Anticipos de IPAT, Sobretasa de IPAT e ICOSA y del coeficiente de IRAE para el ejercicio siguiente no son calculados por la aplicación por lo que deben ser completados por el usuario.

En la línea 356 - Monto de operaciones con vinculadas, se debe completar el monto total de operaciones comprendidas en el Capítulo VII (Precios de Transferencia) del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

En la línea 358- retiro de utilidades entidades unipersonales, se debe completar el monto total de utilidades gravadas

Formulario 2149

Declaración de impuestos

Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), Impuesto al Patrimonio (IPAT) e Impuesto de Control de las Sociedades Anónimas (ICOSA) Exclusivamente para contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes

Vigencia del formulario 07/2007

Obligados

Los sujetos pasivos de los impuestos detallados incluidos en el régimen CEDE y Grandes Contribuyentes.

Obligación

Formulario de declaración anual y pago de las obligaciones generadas en el período, cancelación de actas, multas y recargos o expedientes y pagos a cuenta de obligaciones tributarias.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación, en función de cada obligación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 2149, el que debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación sigma y de acuerdo al instructivo proporcionado por la DGI.

Corresponde abonar por concepto de timbres de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, el correspondiente a la presentación de declaraciones y además el calculado sobre el activo fiscalmente ajustado (0,01% de línea 21) con el tope máximo fijado para el semestre.

De acuerdo a lo previsto en la Resolución 651/004, este formulario se debe presentar a través de la página web, debiendo suscribirse previamente el contrato de adhesión para el envío de declaraciones por Internet. El importe correspondiente a los timbres profesionales se debitará de la cuenta de Antel indicada en el contrato de adhesión al sistema. Se debe guardar una vía de la Declaración Jurada.

Cuando no sea posible la presentación a través de la página Web podrá presentarse por medio magnético (Disquete ó CD), para lo cual deberá acompañarse dicho soporte magnético de 3 vías impresas de la declaración, adhiriendo los timbres profesionales que correspondan.

Lugar:

Su presentación en medios magnéticos se realizará en las dependencias de la Dirección General Impositiva. El receptor devuelve el medio magnético y la vía del Resumen correspondiente al contribuyente con la constancia de la recepción.

Pago:

Los pagos efectuados utilizando total o parcialmente certificados de crédito, serán realizados exclusivamente en DGI.

- **A través del Débito Bancario (exclusivo para declaraciones enviadas por Web)**

El contribuyente deberá concurrir al Banco seleccionado y realizar allí el trámite correspondiente, para el cual deberá informarse en dicho Banco.

El monto máximo por el cual se pueden realizar transacciones por este sistema deberá gestionarse con cada Banco.

Bancos adheridos: BROU, Banco Itau, Credit Uruguay Banco, Discount Bank, Banco Santander, BBVA Uruguay S.A., Lloyds TSB.

▪ **A través de Redes de Cobranza (exclusivo para declaraciones enviadas por Web)**

El pago se deberá realizar utilizando el boleto con código de barras que se imprime luego que la declaración correspondiente haya sido enviada por Internet y esté en estado OK.

Lugares habilitados: Locales de cobranza de Redpagos y Red Abitab.

▪ **A través de Oficinas de DGI**

o En Montevideo:

Si se envió la Declaración Jurada por Internet, directamente en la División Recaudación, Departamento Ingresos Tributarios (cajas) en Av. Daniel Fernández Crespo 1534 Subsuelo A, de lo contrario debe presentarse previamente en el Departamento Recepción, Sección Recepción en Av. Daniel Fernández Crespo 1534 Subsuelo B o Departamento Recaudación de División Grandes Contribuyentes 5° piso.

Para pagos que se realizan con Certificados de crédito:

a) Si corresponde Fecha de Valor: el control se efectúa en el Sector Cobranzas (Subsuelo) del Departamento de Ingresos Tributarios, y el ingreso en el sistema es en Departamento Recepción de División Recaudación o Departamento Recaudación de División Grandes Contribuyentes según corresponda y el pago en las Cajas del Departamento de Ingresos Tributarios.

b) Si no corresponde Fecha de Valor: el control se realiza en el Sector Cobranzas (Subsuelo) del Departamento de Ingresos Tributarios y el pago en las Cajas del Departamento de Ingresos Tributarios.

o En el Interior:

Para pagos con Certificados de Créditos las dependencias habilitadas son:

- 10 U. OP. Tacuarembó
- 12 U. OP. Rivera
- 20 U. OP. Carmelo
- 21 U. OP. Paysandú
- 30 U. OP. San José
- 41 U. OP. Maldonado
- 50 U. OP. Canelones
- 52 U. OP. Pando

Solicitud de Certificados de Crédito:

De solicitarse certificados de créditos, el ingreso de la solicitud debe realizarse en las dependencias de la DGI, en Montevideo, en el Departamento Recepción de División Recaudación o Departamento Recaudación de División Grandes Contribuyentes, en el interior en la Unidad Operativa correspondiente al domicilio constituido.

Deben presentarse 3 vías de los formularios de solicitud y anexarse la impresión de la declaración jurada -2 vías para Montevideo, 3 vías para Interior-, que contenga el número de presentación y la vía del Resumen con la constancia de dicha presentación, previamente presentada a través de Internet.

Si de un formulario surgen a la vez créditos y pagos, deberá presentarse una vía adicional de dicha declaración.

Plazos:

Se presentarán en las fechas previstas por el Cuadro General de Vencimientos de acuerdo al último dígito del número de RUT y dentro del cuarto mes siguiente al cierre del ejercicio.

Datos a ingresar en la declaración:

Se debe seleccionar si se trata de una declaración con o sin movimiento, una reliquidación o pagos de otros débitos (cancelación de actas y expedientes, multas y recargos o pagos a cuenta de obligaciones tributarias).

Una reliquidación sustituye la declaración jurada anterior, por lo cual debe completarse con los datos correctos de **todos** los rubros que correspondan al período. Se debe ingresar el número de la declaración que se reliquida.

Se debe seleccionar si corresponde o no "I. Pat. Agropecuario". Para cierres de ejercicio anteriores al 06/2013, se debe seleccionar la opción "No".

Si se selecciona la opción "SI" se despliegan además los paneles 3 y 6. Dentro del panel 3: "Determinación de Alícuotas y Exoneraciones" es obligatorio completar las siguientes líneas:

- Línea 91: Integrante de U.E.A. (Art.38 y 53 Título 14)
- Línea 92: Incluido en Art.52 Título 14
- Línea 97: Monto total de los activos en U.I.

El panel 6: "Determinación del Patrimonio para Sobretasa", el contribuyente lo completa solo si le corresponde sobretasa.

Asimismo se debe seleccionar si la forma de liquidación es real o ficta, en base a ello se despliegan los paneles de determinación de la renta.

También se debe indicar si está obligado o no a liquidar bajo el régimen de contabilidad suficiente.

Los valores se ingresan en base a criterios contables y luego se efectúan los ajustes fiscales que correspondan.

El programa liquida el importe del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y del Impuesto al Patrimonio (IPAT).

En el panel 13 - Liquidación de IRAE, ICOSIFI e ICOSA y en el panel 14 - Liquidación de IPAT se ingresan:

- En la línea 326 – Pagos de Anticipo Mínimo
- En la línea 350 – Retenciones y percepciones de IRAE e IRPF que cubren anticipo mínimo.
- En la línea 353 – la suma de los anticipos de IRAE en la importación que se utilizaron para cubrir anticipos mínimos.

Nota: la suma de las líneas 326+350+353 es la suma de los anticipos mínimos de IRAE que corresponden al ejercicio según escala.

- En la línea 302 - IRAE complemento de anticipos, la suma de anticipos que debieron realizarse, deducida la suma de los anticipos mínimos consignada en la línea 326.
El importe ingresado en la línea 326 mas el importe ingresado en esta línea debe coincidir con la suma de la línea 34 de los formularios 2176 del ejercicio.
- En la línea 351 IMEBA Pagos y Retenciones, la suma de los pagos de IMEBA efectuados por el ejercicio en su carácter de contribuyente y de las retenciones de IMEBA que le fueron realizadas en igual período.
- En la línea 352 Restantes Retenciones de IRIC, IRAE e IRPF, la suma de retenciones que le fueron realizadas, deducida la suma de retenciones consignada en la línea 350.
- En la línea 352 – la suma de retenciones y percepciones de IRAE e IRPF del ejercicio menos las incluidas en la línea 350.
- En la línea 354 – la suma de los anticipos de IRAE en la importación que excedan los utilizados para cubrir anticipos mínimos en la línea 353 y no hayan sido utilizados para compensar con otros impuestos o solicitar certificado de crédito.
- En la línea 340 – ICOSA, el importe del impuesto anual.
- En la línea 343 – Anticipos de ICOSA, la suma de anticipos que debieron realizarse (coincide con la suma de la línea 52 de los formularios 2176 del período que se declara).
- En la línea 308 – Anticipos Impuesto al Patrimonio, la suma de anticipos que debieron realizarse (coincide con la suma de la línea 38 de los formularios 2176 del período que se declara).
- En la línea 365– Anticipos Sobretasa Impuesto al Patrimonio, la suma de anticipos que debieron realizarse (coincide con línea 56 formulario 2176 del período que se declara).

En el panel 17 – Determinación de anticipos ejercicio siguiente, los datos de determinación de Anticipos de IPAT, Sobretasa de IPAT e ICOSA y del coeficiente de IRAE para el ejercicio siguiente no son calculados por la aplicación por lo que deben ser completados por el usuario.

En la línea 356 - Monto de operaciones vinculadas, se debe completar el monto total de operaciones comprendidas en el Capítulo VII (Precios de Transferencia) del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

En la línea 358- retiro de utilidades entidades unipersonales, se debe completar el monto total de utilidades gravadas

Formulario 2174
Declaración de impuestos y pago

Impuesto Especifico Interno
Exclusivamente para contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes

Vigencia del formulario 01/2010

Obligados

Los sujetos pasivos del impuesto detallado incluidos en el régimen CEDE y Grandes Contribuyentes.

Obligación

Formulario de declaración mensual y pago de las obligaciones generadas en el período, cancelación de actas, multas y recargos o expedientes y pagos a cuenta de obligaciones tributarias.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 2174, el que debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación sigma y de acuerdo al instructivo proporcionado por la DGI.

Corresponde abonar por concepto de timbres de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, el correspondiente a la presentación de declaraciones.

Este formulario se debe presentar a través de la página web, debiendo suscribirse previamente el contrato de adhesión para el envío de declaraciones por Internet. El importe correspondiente a los timbres profesionales se debitara de la cuenta de Antel indicada en el contrato de adhesión al sistema. Se debe guardar una vía de la Declaración Jurada.

Cuando no sea posible la presentación a través de la página Web podrá presentarse por medio magnético (Disquete ó CD), para lo cual deberá acompañarse dicho soporte magnético de 2 vías impresas de la declaración, adhiriendo los timbres profesionales que correspondan.

Lugar:

Su presentación en medios magnéticos se realizará en las dependencias habilitadas de la Dirección General Impositiva. El receptor devuelve el medio magnético y una vía de la declaración con la constancia de la recepción.

Pago:

Los pagos efectuados utilizando total o parcialmente certificados de crédito, serán realizados exclusivamente en DGI.

▪ **A través del Débito Bancario (exclusivo para declaraciones enviadas por Web)**

El contribuyente deberá concurrir al Banco seleccionado y realizar allí el trámite correspondiente, para el cual deberá informarse en dicho Banco.

El monto máximo por el cual se pueden realizar transacciones por este sistema deberá gestionarse con cada Banco.

Bancos adheridos: BROU, Banco Itau, Credit Uruguay Banco, Discount Bank, Banco Santander, BBVA Uruguay S.A., Lloyds TSB.

▪ **A través de Redes de Cobranza (exclusivo para declaraciones enviadas por Web)**

El pago se deberá realizar utilizando el boleto con código de barras que se imprime luego que la declaración correspondiente haya sido enviada por Internet y esté en estado OK.

Lugares habilitados: Locales de cobranza de Redpagos y Red Abitab.

- **A través de Oficinas de DGI**

- En Montevideo:

Si se envió la Declaración Jurada por Internet, directamente en la División Recaudación, Departamento Ingresos Tributarios (cajas) en Av. Daniel Fernández Crespo 1534 Subsuelo A, de lo contrario debe presentarse previamente en el Departamento Recepción, Sección Recepción en Av. Daniel Fernández Crespo 1534 Subsuelo B o Departamento Recaudación de División Grandes Contribuyentes 5º piso.

Para pagos que se realizan con Certificados de crédito:

- a) Si corresponde Fecha Valor: el control se efectúa en el Sector Cobranzas (Subsuelo) del Departamento de Ingresos Tributarios, y el ingreso en el sistema es en Departamento Recepción de División Recaudación o Departamento Recaudación de División Grandes Contribuyentes según corresponda y el pago en las Cajas del Departamento de Ingresos Tributarios.
- b) Si no corresponde Fecha Valor: el control se realiza en el Sector Cobranzas (Subsuelo) del Departamento de Ingresos Tributarios y el pago en las Cajas del Departamento de Ingresos Tributarios.

- En el Interior:

Para pagos con Certificados de Créditos las dependencias habilitadas son:

- 10 U. OP. Tacuarembó
- 12 U. OP. Rivera
- 20 U. OP. Carmelo
- 21 U. OP. Paysandú
- 30 U. OP. San José
- 41 U. OP. Maldonado
- 50 U. OP. Canelones
- 52 U. OP. Pando

Solicitud de Certificados de Crédito:

De solicitarse certificados de créditos, el ingreso de la solicitud debe realizarse en las dependencias de la DGI, en Montevideo, en el Departamento Recepción de División Recaudación o Departamento Recaudación de División Grandes Contribuyentes, en el interior en la Unidad Operativa correspondiente al domicilio constituido.

Deben presentarse 3 vías de los formularios de solicitud y anexarse la impresión de la declaración jurada -2 vías para Montevideo, 3 vías para Interior-, con la constancia de la presentación.

Plazos:

Se presentarán en las fechas previstas por el Cuadro General de Vencimientos de acuerdo al último dígito del número de RUT y dentro del mes siguiente al cierre del ejercicio.

Datos a ingresar en la declaración:

Se debe seleccionar si se trata de una declaración con o sin movimiento, una reliquidación o pagos de otros débitos (cancelación de actas y expedientes, multas y recargos o pagos a cuenta de obligaciones tributarias).

Una reliquidación sustituye la declaración jurada anterior, por lo cual debe completarse con los datos correctos de **todos** los rubros que correspondan al período. Se debe ingresar el número de la declaración que se reliquida.

Debe seleccionar de las opciones disponibles el o los anexos que confeccionó previamente según los numerales a declarar.

| Bien | Numerales | Anexo |
|----------------------|--------------------|-------|
| Bebidas | 1, 4, 5, 6, 7 y 16 | 3401 |
| Alcoholes | 2 y 3 | 3402 |
| Cosméticos | 8 | 3403 |
| Cigarrillos | 9 | 3404 |
| Cigarros y tabacos | 9 | 3405 |
| Automotores | 11 | 3406 |
| Grasas y lubricantes | 12 y 13 | 3407 |

Si bien están en la misma aplicación, el resultado de los anexos no se traslada automáticamente a los formularios 2174 o 2175. Por tanto el contribuyente debe trasladar el resultado que se expone en los anexos en el Rubro 3 "Totales a trasladar a formularios 2174/2175" respetando cada línea.

En el panel 11 - Liquidación de IMESI se ingresan:

- En la línea 70 – Ant. IMESI Importación: la suma de los anticipos de IMESI en la importación del mes que se declara.
- En la línea 72 – Subsidio Dec. 789/008: por el importe correspondiente al crédito fiscal que se le otorga a los fabricantes nacionales de bebida, siempre que utilicen para su comercialización envases retornables.
- En la línea 108 – Créditos mes anterior DJ N°
- En la línea 109 – Importe crédito mes anterior.

FORMULARIO 2176

DECLARACIÓN JURADA MENSUAL Y PAGO

IVA, Responsables, Anticipos de IRAE, Impuesto al Patrimonio e ICOSA Exclusivamente para contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes

Vigencia del formulario 07/2007

OBLIGADOS

Los sujetos pasivos de los impuestos detallados incluidos en el régimen CEDE y Grandes Contribuyentes.

OBLIGACIÓN

Declaración jurada mensual y pago de las obligaciones generadas en el período, cancelación de actas, multas y recargos o expedientes y pagos a cuenta de obligaciones tributarias.

Los responsables sustitutos que declaran ante DGI las retenciones de IRPF e IRNR deben efectuar los pagos en este formulario e informar las retenciones y/o percepciones efectuadas en los formularios 1144, 1145, 1146, 1246 y 1845, dichos formularios podrán ser confeccionados a través del programa Beta o del programa PARS. Los responsables que declaran ante BPS no deben usar esta opción y podrán efectuar los pagos en el formulario 2144. Las demás retenciones y percepciones (correspondientes al código de impuesto 549) también se declaran y pagan a través de este formulario e informan las retenciones y/o percepciones efectuadas en el formulario 2183 confeccionado a través del programa Beta.

CUMPLIMIENTO

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Una reliquidación sustituye la declaración jurada anterior, por lo cual debe completarse con los datos correctos de **todos** los rubros que correspondan al período.

Los paneles **Cálculo de IVA Compras Deducible de FFH** y **Cálculo de IVA Compras Deducible** se deben completar en todos los casos en que corresponda liquidar estos impuestos, dado que sus resultados se trasladan automáticamente a los paneles **Determinación IVA FFH** y **Determinación IVA** respectivamente, **excepto a lo que refiere al IVA en suspenso que deberá ser cargado manualmente en la línea 46 cuando corresponda.** El panel **Ventas e IVA Ventas** se debe completar en todos los casos, dado que en función de estos datos el sistema calcula el anticipo de IRAE.

Nota: En el panel **9 Agentes de Retención y Percepción y Otros Impuestos** se ingresan los Créditos por Retenciones de Obligaciones Tributarias en la línea 49.

En esta línea se incluyen las retenciones realizadas por las Administradoras de Crédito (decreto 94/002), las deducciones realizadas por ANTEL en aplicación del art. 2º del decreto 318/006 y las realizadas por las empresas designadas en el Dto.134/009, entre otras.

De completarse las líneas 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 28 y 29 – los responsables deben presentar los formularios 1144, 1145, 1146, 1246, 1845, y 2183 con la información de los retenidos o percibidos.

En la línea 69 debe ser completada exclusivamente por los Responsables Sustitutos de IRPF por trabajadores dependientes, que declaran ante DGI. Los responsables que declaran ante BPS deben utilizar el formulario 2144.

Los Créditos por Reducción de Alícuota de IVA se incluyen en el panel **Determinación IVA** - línea 63. Los Créditos no Deducibles por Reducción de Alícuota al cierre del Ejercicio se detallan en el panel **Determinación IVA** - línea 66.

En el panel 9, haciendo clic en **Marca de Anticipo de IRAE** es posible seleccionar entre distintas opciones. El sistema asume D.J. común por defecto. Excepto para la opción "No corresponde", el usuario debe completar en todas las declaraciones el coeficiente de Anticipo de IRAE y los importes del impuesto del Inciso primero Art. 93 del Título 4. Para el Anticipo de IRAE, la opción Otra Base de Cálculo se utiliza cuando los ingresos gravados por IRAE difieren del total de las **líneas 214+ 14** del panel **Ventas**. Los contribuyentes que hayan sido objeto de retención de IRAE / IRIC también utilizarán esta opción.

Para el anticipo de **Impuesto al Patrimonio** es posible seleccionar entre distintas opciones, se debe marcar si corresponde e ingresar el importe. El sistema asume por defecto D.J. común.

Para el anticipo de **Sobretasa de Impuesto al Patrimonio** es posible seleccionar entre distintas opciones, se debe marcar si corresponde e ingresar el importe. El sistema asume por defecto "No corresponde".

Para el anticipo del **Impuesto de Control de las Sociedades Anónimas** se debe marcar si corresponde e ingresar el importe. El sistema asume por defecto "No corresponde".

Para el anticipo de **IRPF – Retiro de Utilidades entidades unipersonales** se ingresa el importe.

Una vez realizada la impresión, se completa en forma manual el detalle de Cheques, Certificados de Crédito DGI, Otros Certificados y Otros Pagos Computados.

Lugar:

Declaración Jurada: Este formulario se presenta a través de Internet. El importe correspondiente a los timbres profesionales se debita de la cuenta de Antel indicada en el contrato de adhesión al sistema. Se debe guardar una vía de la declaración jurada presentada.

Pago:

- Mediante débito bancario por Internet, exclusivamente para declaraciones enviadas por web y habilitadas para el pago por el sistema de débito bancario.
- Mediante las redes de cobranza, exclusivamente para declaraciones enviadas por web y habilitadas para el pago descentralizado, con el talón de código de barras.
- por caja : presentar 2 vías del formulario impreso en:

Montevideo: Departamento Ingresos Tributarios (cajas).

Si el pago se realiza con Certificados:

a) Si corresponde Fecha de Valor: el control se efectúa en el Sector Cobranzas (Subsuelo) del Depto. Ingresos Tributarios, y el ingreso en el sistema es en Departamento Recepción de División Recaudación o Departamento Recaudación de División Grandes Contribuyentes según corresponda y el pago en las Cajas del Depto. Ingresos Tributarios.

b) Si no corresponde Fecha de Valor: el control se realiza en el Sector Cobranzas (Subsuelo) del Depto. Ingresos Tributarios y el pago en las Cajas del Depto. Ingresos Tributarios.

Interior: Unidad Operativa correspondiente al domicilio constituido.

De solicitarse certificados de crédito, el ingreso de la solicitud debe realizarse en Montevideo en el Departamento Recepción de División Recaudación o Departamento Recaudación de División Grandes Contribuyentes en el Interior del país en las dependencias de la Dirección General Impositiva, presentando 3 vías de los formularios de solicitud y anexando la impresión en 2 vías de la declaración jurada previamente presentada a través de Internet. Si de un formulario surgen a la vez créditos y pagos, la declaración debe presentarse en 3 vías.

Plazos:

Los sujetos pasivos deben presentar su declaración en forma mensual dentro del mes siguiente y en función del último dígito del número de RUT de acuerdo a las respectivas resoluciones de vencimientos.

Formulario 2178
Declaración de impuestos anual y provisoria
IVA, Anticipos de IRAE, Impuesto al Patrimonio e ICOSA

Exclusivamente para contribuyentes NO CEDE

Vigencia del formulario 07/2007

Importante:

Para períodos iguales o posteriores a diciembre de 2018 no se van recibir declaraciones con valores en los paneles de Regímenes Especiales (1 a 4).
Los contribuyentes de IVA de FFH, a partir del mes cargo 07/2016, declaran bajo el régimen general (paneles 5 a 8).
Los contribuyentes de IVA de transporte terrestre de pasajeros, a partir del mes cargo 12/2018, declaran en el nuevo formulario 1379 incluido en PADI.

Obligados

Los sujetos pasivos de los impuestos detallados no incluidos en el régimen C.E.D.E. ni en Grandes Contribuyentes.

Obligación

Declaración de impuestos del primer semestre (hasta 31/05/2011) y anual por las obligaciones generadas en el período, ambas acumuladas desde el inicio del ejercicio hasta la fecha que se declara, presentadas a partir de la vigencia del formulario, que incluyan períodos posteriores al 1° de julio de 2007.
Podrá ser utilizada también como declaración acumulada provisoria para solicitud de créditos.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

La presentación se realiza mediante medios magnéticos (disquete, CD, pendrive) conjuntamente con dos vías del Resumen que emite la aplicación Sigma (a imprimir en una única hoja tamaño A4), debiendo firmar y adherir los timbres profesionales que correspondan en la vía del receptor. El receptor devuelve el medio magnético y la vía del Resumen correspondiente al contribuyente con la constancia de la recepción.

De solicitarse certificados de crédito, debe presentarse 3 vías de los formularios de solicitud anexando la impresión en 2 vías de la declaración de impuestos que contenga el número de presentación y la vía del Resumen con la constancia de dicha presentación, además de otra documentación que corresponda según el origen del crédito.

Lugar:

Declaración de impuestos: Se presenta en los locales de las entidades colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

Los obligados que dispongan de clave habilitante pueden optar por enviar este formulario por Internet.

De solicitarse certificados de crédito, la solicitud debe presentarse en la dependencia de la Dirección General Impositiva correspondiente al domicilio constituido.

Pago:

- Pago a través de Entidades Colaboradoras - Boleto 2/901 (con código de barra) en locales de Redpagos, Red Abitab y Nuevo Banco Comercial habilitados en todo el país.
- Pago a través de Internet - BANRED, BBVA, Discount Bank y Banco Santander.
- Pago en Oficinas de DGI - Boleto 2/911 exclusivamente para pagos con certificados de crédito.

Plazos:

Dentro del segundo mes siguiente al cierre del período respectivo, en las fechas previstas por el Cuadro General de Vencimientos de acuerdo al último dígito del número de RUT.

Datos a ingresar en la declaración:

Debe determinarse si la declaración corresponde a la información generada en el primer semestre (hasta el 31/05/2011), en todo el ejercicio o si se trata de una declaración provisoria. Los importes son acumulados hasta el mes que declara. El sistema verifica en cada caso si el período es válido de acuerdo al cierre de balance ingresado para ese sujeto pasivo.

Si no tuvo movimientos en el período declarado, elegir la opción "declaración sin movimiento".

Una reliquidación sustituye la declaración de impuestos anterior, por lo cual debe completarse con los datos correctos de **todos** los rubros que correspondan al mismo período. No se requiere ingresar número de la declaración que se reliquida.

Las casillas en azul las completa el programa automáticamente, el resto no.

Los paneles 1 a 4 Regímenes Especiales serán utilizados hasta el mes de cargo 07/2016 por los contribuyentes de FFH y hasta mes de cargo 11/2018 por los contribuyentes de IVA transporte terrestre de pasajeros. No se van recibir declaraciones con valores en estos paneles para periodos mayores o iguales a 12/2018.

Panel 1 –Ventas e IVA ventas Reg. Especiales:

En este panel se ingresan las ventas y el IVA ventas del período según el tipo de operación.

En los códigos (213) y (217) que se encuentran en blanco, se ingresa lo que no este contemplado en los códigos anteriores.

Panel 2 –Ventas e ingresos netos acumulados –IVA Reg. Especiales:

Este panel se completa en forma automática con los datos ingresados en el panel anterior, determinando en forma porcentual la estructura de ingresos.

Panel 3 –Calculo de IVA compras Ded. –Reg. Especiales:

En la columna 2 del cuadro se ingresa el total del IVA compras indirecto, el cual se va a prorratear de forma automática según los porcentajes establecidos en el panel anterior.

En la columna 3 se ingresa el IVA compras directo según el tipo de operación.

La columna 4 totaliza automáticamente los importes de las columnas 2 y 3. Estos resultados se trasladan automáticamente al panel siguiente, excepto a lo que refiere al IVA en suspenso que deberá ser cargado manualmente en el código 46 del panel 8 cuando corresponda.

Panel 4 –Determinación IVA –Reg. Especiales:

Código (250) Crédito fiscal: se incluyen los créditos previstos en el Art. 20 del Dto. 219/002 para contribuyentes de IVA de frutas, flores y hortalizas y en el Art. 2 del Dto. 405/003 para contribuyentes de transporte terrestre de pasajeros.

Código (219) IVA Comp. Deducible por Oper. Grav.: se completa automáticamente de acuerdo al cuadro del panel anterior.

Código (221) Créd. Exc. IVA Reg. Esp. (Ej. ant.): se ingresa el excedente que quedó en la declaración anual del ejercicio anterior en el código 222.

Código (251) IVA Comp. por Dif. Tasas: se utiliza únicamente en la declaración anual. Se ingresa el excedente al cierre de ejercicio por dicho concepto, el que integrará el costo de ventas y no será tenida en cuenta en futuras declaraciones.

Código (252) IVA Comp. Dif. Tasas al Reg. Gral.: se ingresa el excedente por dicho concepto, el que podrá ser deducido de las restantes operaciones gravadas en el período siguiente. Para ello, en la próxima declaración se ingresa dicho importe en la línea 57 del panel 8.

Códigos (223) Impuesto y (222) Crédito excedente de IVA Reg. Esp: se calculan en forma automática con el saldo o crédito excedente.

Código (227) IVA Comp. Ded. Por Op. Exp. Y Asim.: se completa automáticamente de acuerdo al cuadro del panel anterior.

Código (244) Créd. Cód.51 rubro 2.2: se calcula automáticamente.

Código (243) Saldo a Cód.50: se calcula automáticamente trasladando el monto a al código 50.

Panel 5 –Ventas e IVA ventas:

Ídem panel 1. Se consideran las operaciones correspondientes a IVA excepto regímenes especiales.

Panel 6 –Ventas e ingresos netos acumulados:

Ídem panel 2. Corresponde a IVA excepto regímenes especiales.

Panel 7 - Calculo de IVA compras Ded.:

Ídem panel 3. Corresponde a IVA excepto regímenes especiales.

Panel 8 –Determinación IVA:

Código (19) IVA Comp. Deducible por Oper. Grav.: se completa automáticamente de acuerdo al cuadro del panel anterior.

Código (21) Exced. IVA Compras del Ej. Anterior: se ingresa el excedente que quedó en la declaración anual del ejercicio anterior en el código 22.

Código (57) IVA Cps R. Esp. al R. Gral (Cód.57): se ingresa el excedente de IVA por diferencia de tasas del período anterior que se pasa al régimen general, cód. 252. del período anterior; ó cód.42 Form.1379 según corresponda.

Código (50) Saldo Rubro 2.1 (Cód.243): se completa automáticamente con el saldo de IVA de regímenes especiales.

Códigos (68) Saldo y (22) Crédito excedente de IVA: se calculan en forma automática con el saldo o crédito excedente.

Código (63) Crédito por reducción de alícuota: se incluye el crédito previsto en el Art. 8 Dto.537/005.

Código (65) Exced. IVA Reduc. Alic. Ej. Ant.: se ingresa el excedente que quedó en la declaración anual del ejercicio anterior en el código 67.

Código (66) Crédito no Ded. Al cierre Ej.: se utiliza únicamente en la declaración anual indicando la parte no deducible del crédito excedente al cierre del ejercicio.

Códigos (67) Exced. IVA red. Alí y (23) Impuesto: se calculan en forma automática con el saldo o crédito excedente.

Código (44) Crédito por Retenciones/Percep: se ingresa el importe retenido o percibido al contribuyente. En este último caso se consideran las percepciones siempre que el contribuyente liquide por régimen general. A modo de ejemplo se deducen las percepciones de los decretos 785/008 y 228/009 entre otras.

Código (45) Anticipo IVA importación: se ingresa el anticipo pago en ocasión de la importación.

Código (46) IVA en suspenso: se ingresa el IVA compras agropecuario y de chatarra. En este último caso solo corresponde completar este código en la declaración anual. El IVA en suspenso se podrá solicitar mediante certificado de crédito o dejar a compensar con el resto de las obligaciones del período.

Códigos (47) Crédito y (48) Saldo: se calculan en forma automática.

Código (27) IVA Comp. Ded. Por Oper. Exp. Y Asim.: se completa automáticamente de acuerdo al cuadro del panel anterior.

Código (51) Crédito Rubro 2.1 (Cód.244): se ingresa el importe del cód. 244; ó cód 70 Form. 1379 según corresponda.

Ambos montos se pueden solicitar mediante certificado de crédito o compensar con el resto de las obligaciones.

Código (43) Saldo a pagar: se determina en forma automática.

Código (70) Pagos realizados del período: se ingresan los montos efectivamente pagos, al momento de la presentación de la declaración, a los códigos de impuestos 546 y 562 de todo el período que se declara (incluido el último mes del período).

Código (72) Crédito ya solicitado: se detallan los importes que ya fueron solicitados mediante certificados de crédito en declaraciones anteriores (código 71 de la declaración del primer semestre (hasta 31/05/2011) o mensual provisoria).

Código (71) Crédito que solicita y/o compensa: se incluyen los créditos que se solicitan mediante certificados de crédito o que se compensan con otras obligaciones del período que se declara.

Código (74) Crédito excedente del período: solo se completa en declaraciones del primer semestre (hasta 31/05/2011) o mensual provisoria.

Código (73) Sdo. Pend. De pago o a comp.: se determina en forma automática con los importes que resultan pendientes de pago o a compensar.

Código (60) Total IVA compras del período: se totaliza en forma automática el IVA compras del periodo.

Panel 9 –Otros créditos y anticipos:

Otros créditos:

Código (49) Crédito Retenciones OTT: En este código se incluyen, las retenciones realizadas por las Administradoras de Crédito (decreto 94/002), las detracciones realizadas por ANTEL en aplicación del Art. 2º del decreto 318/006 y las realizadas por las empresas designadas en el Dto.134/009, entre otras.

Código (90) Créd. Reduc.Total IVA Dec. 288/012: En este código se incluye el importe del crédito por la reducción total del IVA. El crédito se origina por las enajenaciones de bienes y las prestaciones de servicios efectuadas a consumidores finales, siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de débito Uruguay Social y tarjetas de débito BPS Prestaciones para cobro de Asignaciones Familiares. Dicho crédito será informado mensualmente por las empresas administradoras de tarjetas.

Código (91) Créd. Arrend. Termin. Dec. 288/012: En este código se incluye el importe del crédito que tengan los contribuyentes usuarios de terminales de procesamiento electrónico de pagos, por el monto relacionado con el costo del arrendamiento de las mismas. El monto del crédito por arrendamiento de terminales será informado mensualmente por las entidades arrendadoras.

Los códigos (76) Crédito ya solicitado, (75) Crédito que solicita y/o compensa y (77) Crédito excedente del período se comportan de la misma manera que los códigos 72, 71 y 74 respectivamente.

Anticipos de IRAE en la importación:

Código (88) Anticipos de IRAE en la importación: se incluye en este código los anticipos previstos en el Decreto 788/008.

Los códigos (79) Anticipo IRAE import ya solicitado, (85) Ant. IRAE imp. Que sol. O Comp. c/otro y (86) Créd. exced. de anticipos en import. se comportan de la misma manera que los códigos 72, 71 y 74 respectivamente.

Código (84) Ant. IRAE import. Que comp. c/Ant. IRAE: El importe ingresado se traslada automáticamente al código 87.

Anticipos de IRAE, Patrimonio, sobretasa de Patrimonio e ICOSA:

Código (30) Marca Anticipo de IRAE: Posicionándose en este código es posible seleccionar "Dj común" o "No corresponde". El sistema por defecto asume la primera opción.

Código (34) IRAE –Anticipos del período: se debe completar con los anticipos del período que se debieron realizar (estén pagos o no) según coeficiente o escala de mínimo correspondiente.

Código (80) Pagos Efec. Realiz Cód.108: Se incluyen los anticipos efectivamente pagos, al momento de la presentación de la declaración, al código de impuesto 108.

Código (81) Retenc. Y Percep. Efect. Deducidas: se debe completar con las retenciones efectivamente deducidas o utilizadas para cubrir los anticipos de IRAE que debió abonar.

Código (87) Ant. IRAE Imp. Que Comp. c/Ant. IRAE: Repite el valor del código 84.

Recordar que el código 34 debe ser mayor o igual que la suma de los códigos 80, 81 y 87.

Códigos (38 y 82) Anticipos de Patrimonio, códigos (52 y 83) Anticipos de ICOSA y códigos (56 y 89) Anticipos de Sobretasa de Patrimonio se comportan de la misma manera que los de Anticipos de IRAE (Códigos 34 y 80 respectivamente).

Código (55) Marca Anticipos de Sobretasa de Patrimonio: el sistema por defecto asume "No corresponde".

Código (53) Marca Anticipos de ICOSA: el sistema por defecto asume "No corresponde".

Cuando el tipo de declaración sea anual o por cierre, dichos importes deberán coincidir con los montos de los códigos correspondientes del formulario 2148.

Panel 10 –Cuadro Resumen:

Código (320) Total débitos: Se completa automáticamente con la suma de los Códigos 73, 34, 38, 56 y 52.

Código (321) Total créditos: Se completa automáticamente con la suma de los Códigos 71, 75, 80, 81, 82, 83, 85, 89 y 87.

Código (322) Saldo deudor: Se determina con los saldos pendientes de pago de los impuestos declarados o los saldos que se incluirán en un convenio.

Código (323) Solicitud Cert. Crédito: se completa con el monto por el cual se solicitará certificado de crédito el cual debe coincidir con el total del formulario 2/217.

Panel 11 –Información Adicional:

Este panel deberá completarse con los importes mensuales de IVA Ventas e IVA Compras deducible para operaciones gravadas del período que se declara, tanto de regímenes especiales como de régimen general.

FORMULARIO 2179
DECLARACIÓN JURADA Y PAGO, MENSUAL Y ANUAL PROVISORIA Y DEFINITIVA

IVA Transporte Terrestre de Pasajeros
Exclusivamente para Grandes Contribuyentes y Contribuyentes CEDE
Vigencia del formulario 07/2003

OBLIGADOS

Los sujetos pasivos de los impuestos detallados incluidos en el régimen Grandes Contribuyentes y Contribuyentes CEDE.

OBLIGACIÓN

Declaración jurada mensual y anual definitiva o provisoria (para solicitud de créditos), por las obligaciones generadas en el período, presentadas a partir de la vigencia de la ley 17651 de junio de 2003, cualquiera sea el período liquidado.

CUMPLIMIENTO

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Debe determinarse si la declaración corresponde a la información generada en un mes o en todo el ejercicio. De tratarse de una declaración anual definitiva el sistema verifica si el periodo es válido de acuerdo al cierre de balance ingresado para ese sujeto pasivo.

Una reliquidación sustituye la declaración jurada anterior, por lo cual debe completarse con los datos correctos de **todos** los rubros que correspondan al periodo. Se requiere ingresar número de la declaración que se reliquida.

El panel **Ventas** se debe completar en todos los casos.

El panel de **Cálculo de IVA Compras Deducible** se debe completar en todos los casos en que corresponda liquidar este impuesto, dado que su resultado se traslada automáticamente al panel de **Determinación IVA**

Solicitud de Créditos:

Crédito por IVA responsables de obligaciones tributarias de terceros (art. 12 Dto. 405/03):

Sí de la liquidación del IVA en form. 2179 línea 52, luego de descontar el IVA retenido por los responsables de obligaciones tributarias, surge un crédito por este último concepto, el mismo puede ser solicitado a través de certificados de crédito.

Estos tienen origen en declaración jurada (marca 4) e IVA Retenciones (código 537 corte 5). Los certificados a otorgar son tipo A (no endosable DGI) o D (no endosable BPS).

Crédito por IVA exportador (art. 8 Dto. 405/03): Sí de la liquidación del IVA en form. 2179 línea 62, surge un crédito por IVA Compras por operaciones de exportación, el mismo puede ser solicitado a través de certificados de acuerdo a los criterios vigentes para exportadores y asimilados.

El código de origen del crédito es IVA CEDE transporte terrestre de pasajeros- exportador (código 537 corte 2).

En el panel **Cuadro Resumen** se completa la línea 323 - Solicitud de Certificados de Crédito con el total del formulario 2/217 y si resulta un importe a pagar se ingresa en la línea 322 - Saldo Deudor. Los restantes datos son completados automáticamente por la aplicación y la declaración jurada puede ser validada.

Lugar:

Declaración Jurada: este formulario se presenta a través de Internet. El importe correspondiente a los timbres profesionales se debita de la cuenta de Antel indicada en el contrato de adhesión al sistema. Se debe guardar una vía de la declaración jurada presentada.

Pago:

- Mediante débito bancario por Internet, exclusivamente para declaraciones enviadas por web y habilitadas para el pago por es sistema de débito bancario.
- Mediante las redes de cobranza, exclusivamente para declaraciones enviadas por web y habilitadas para el pago descentralizado, con el talón de código de barras.
- Por caja: presentar 2 vías del formulario impreso en:

Montevideo: Departamento Ingresos Tributarios (cajas).

Si el pago se realiza con Certificados:

a) Si corresponde Fecha de Valor: el control se efectúa en el Sector Cobranzas (Subsuelo) del Depto. Ingresos Tributarios, y el ingreso en el sistema es en Departamento Recepción de División Recaudación o Departamento Recaudación de División Grandes Contribuyentes según corresponda y el pago en las Cajas del Depto. Ingresos Tributarios.

b) Si no corresponde Fecha de Valor: el control se realiza en el Sector Cobranzas (Subsuelo) del Depto. Ingresos Tributarios y el pago en las Cajas del Depto. Ingresos Tributarios.

Interior: Unidad Operativa correspondiente al domicilio constituido.

De solicitarse certificados de crédito, el ingreso de la solicitud debe realizarse en Montevideo en el Departamento Recepción de División Recaudación o Departamento Recaudación de División Grandes Contribuyentes en el Interior del país en las dependencias de la Dirección General Impositiva, presentando 3 vías de los formularios de solicitud y anexando la impresión en 2 vías de la declaración jurada previamente presentada a través de Internet. Si de un formulario surgen a la vez créditos y pagos, la declaración debe presentarse en 3 vías.

Plazos:

Los sujetos pasivos deben presentar su declaración en forma mensual o anual dentro del mes siguiente y en función del último dígito del número de RUT de acuerdo a las respectivas resoluciones de vencimientos.

FORMULARIO 2187

DECLARACIÓN JURADA MENSUAL Y PAGO

IMPUESTOS PARA EL FONDO DE INSPECCIÓN SANITARIA (FIS) IMPUESTO A LA CARNE VACUNA Y OVINA PARA CONSUMO IMPUESTO A LA CARNE BOVINA Y SUINA PARA LA INDUSTRIA

Obligados

Están obligados a presentar este formulario los contribuyentes comprendidos exclusivamente en CEDE y en la División Grandes Contribuyentes.
Para período de la declaración mayor o igual 08/2020, deben utilizar el formulario 1887 incluido en PADI.

Obligación

Declaración jurada mensual y pago de las obligaciones generadas en el período, cancelación de actas, multas y recargos o expedientes y pagos a cuenta de obligaciones tributarias.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 2187, el que debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación sigma y de acuerdo al instructivo proporcionado por la DGI.

Lugar:

- Deben presentar la declaración a través de la página Web.
- Cuando no sea posible la presentación a través de la página Web podrá presentarse por medio magnético en la dependencia de la DGI correspondiente a su domicilio constituido.

Pagos:

- En el formulario, en las redes de cobranza o por débito bancario.
- Pagos con certificados de crédito electrónico: En su aplicativo a través de la Web.
- Pagos con certificados de crédito impreso:
En las oficinas de la D.G.I. con boleto 2/911.
En Montevideo: en el Dpto. Ingresos Tributarios en Fernández Crespo 1534 esq. Colonia.
En el interior: solo en las cajas de las Unidades operativas.

Plazos:

Los sujetos pasivos deben presentar su declaración en forma mensual dentro del mes siguiente y en función del último dígito del número de RUT de acuerdo a las respectivas resoluciones de vencimientos.

Datos a ingresar en la declaración:

Se debe especificar:

- los kilos según: Venta directa a carnicerías, Faena para facón, Autoabasto o Ventas no directas a carnicerías, ya sea para venta al consumo o a la industria.

Los fictos a utilizar son los correspondientes al mes que se liquida.

Formulario 2192
Declaración de impuestos mensual y pago
Impuesto a los Ingresos de Entidades Aseguradoras
Exclusivamente para Grandes Contribuyentes y Contribuyentes CEDE
Vigencia del formulario 03/2001

OBLIGADOS

Presentarán este formulario, los contribuyentes del Impuesto a los Ingresos de Entidades Aseguradoras **exclusivamente** comprendidos en CEDE y en la División Grandes Contribuyentes. Para período de la declaración mayor o igual 08/2020, deben utilizar el formulario 1892 incluido en PADI.

Obligación

Declaración jurada mensual y pago de las obligaciones generadas en el período, cancelación de actas, multas y recargos o expedientes y pagos a cuenta de obligaciones tributarias.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 2192

Lugar: Su presentación se puede realizar:

- Deben presentar la declaración a través de la página Web.

Cuando no sea posible la presentación a través de la página Web podrá presentarse por medio magnético en la dependencia de la DGI correspondiente a su domicilio constituido

Pagos:

- Pagos con certificados de crédito:
En las oficinas de la D.G.I. con boleto 2/911.
En Montevideo: en el Dpto. Ingresos Tributarios en Fernández Crespo 1534 esq. Colonia.
En el interior: solo en las cajas de las Unidades operativas.
- Pagos con certificados de crédito electrónico: En su aplicativo a través de la Web.

Plazos:

Los sujetos pasivos deben presentar su declaración en forma mensual dentro del mes siguiente y en función del último dígito del número de RUT de acuerdo a las respectivas resoluciones de vencimientos.

DATOS A INGRESAR EN LA DECLARACIÓN

En el campo "Tipo Dec." seleccionar la opción que corresponda.

La reliquidación sustituye a una declaración presentada para el mismo período, y debe contener toda la información a declarar, no solamente la que se corrige o agrega.

Paneles 1 y 2 – Contribuyentes y Paneles 3 y 4– Agentes de Retención:

Ingresar los montos imponible según la clase de seguro. El impuesto es calculado automáticamente (Monto Imponible x Tasa Correspondiente a la clase de seguro).

Excepto para períodos de la declaración posteriores a abril/2009, donde los impuestos declarados en las líneas: 113, 116, 119, 125, 128, 214, 217, 220, 223, 229 y 232 son ingresados manualmente por el contribuyente.

El Artículo 4° del Decreto 795/008, establece que el pago de la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero que realicen las empresas de seguros, reaseguros y mutuas de seguros se considerará como pago a cuenta del Impuesto a los Ingresos de las Entidades Aseguradoras (IIEA). Se podrá imputar el pago de dicha tasa en la declaración 2192 correspondiente al mes en que se efectuó el pago, siempre que se cuente con los resguardos emitidos por el Banco Central del Uruguay.

El pago de la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero se incluirá en el formulario 2192 en las siguientes líneas:

Línea 130 –“Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero pagada como contribuyente”: se debe ingresar los pagos efectuados por cuenta propia de dicha Tasa de Control.

Línea 234 –“Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero pagada como agente de retención”: se considerará como pago a cuenta del IIEA retenido a las empresas reaseguradoras del exterior, la correspondiente Tasa retenida.

Importante:

El pago de la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero imputada como pago a cuenta del mes que se declara (líneas 130 y/o 234), no podrá ser superior al impuesto a pagar del mes (líneas 129 y/o 233) respectivamente. El saldo no utilizado como pago a cuenta podrá ser utilizado en los meses siguientes.

Los totales (Líneas 131 y/o 235) no pueden ser negativos. Si surge un excedente, podrá ser utilizado en los meses siguientes.

Formulario 3001
Declaración informativa
Precios de Transferencia

Vigencia del formulario 12/2009

Obligados

Se encuentran obligados a informar anualmente los sujetos pasivos comprendidos en el art. 1° del Decreto N° 56/009, cuando verifiquen alguna de las condiciones establecidas en el numeral 10 de la Resolución 2084/009, con la modificación dada por la Resolución 2098/009.

Sujetos pasivos comprendidos:

- a) Quienes realicen operaciones con entidades vinculadas constituidas, domiciliadas, radicadas, residentes o ubicadas en el exterior, y estén comprendidos en el artículo 3 del Título 4 del Texto Ordenado 1996.
- b) Quienes obtengan rentas por servicios personales fuera de relación de dependencia alcanzadas por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por opción o inclusión preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, y realicen operaciones con entidades vinculadas constituidas, domiciliadas, radicadas, residentes o ubicadas en el exterior.
- c) Quienes efectúen operaciones con entidades constituidas, domiciliadas, radicadas, residentes o ubicadas en países de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación. Quedan incluidas en lo dispuesto en el presente literal, las operaciones realizadas con entidades que operen en exclaves aduaneros, incluidos los radicados en territorio nacional, y se beneficien de un régimen de baja o nula tributación.

Cuando verifiquen alguna de las siguientes condiciones:

- a) se encuentren incluidos en la División Grandes Contribuyentes;
- b) realicen operaciones comprendidas en el presente régimen por un monto superior a las UI 50.000.000 (cincuenta millones de unidades indexadas) en el periodo fiscal correspondiente;
- c) hubieran sido notificados por la Dirección General Impositiva.

Obligaciones

De acuerdo a lo establecido en el numeral 10 de la Resolución N° 2.084/009 deberán presentar:

- a) Una declaración jurada informativa donde se consigne el detalle y cuantificación de las operaciones del periodo incluidas en el régimen de Precios de Transferencia.
- b) Una copia de los estados contables del ejercicio fiscal correspondiente, cuando no estuvieran obligados a presentarlos por otras disposiciones.
- c) El Estudio de Precios de Transferencia con el contenido mínimo según el numeral 11.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazo para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación:

Forma:

Los obligados deben presentar:

- a) Formulario 3001 - Declaración Informativa de operaciones en el Régimen de Precios de Transferencia, el que debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación Sigma y de acuerdo al instructivo proporcionado por la DGI
- b) Los Estados Contables correspondientes a las declaraciones juradas del IRAE y del IPat se consideran parte integrante de las mismas, dichos estados deberán ser conservados conjuntamente con las referidas declaraciones. (Numeral 1° Resolución 1093/2005)
- c) Archivo en formato PDF que contiene el Estudio de Precios de Transferencia. El archivo deberá tener el siguiente nombre "3001_aaaa-mm-rut.pdf" (donde aaaa es el año del periodo y mm el mes del periodo. Rut sería de un largo de 12 dígitos¹). El tamaño del archivo deberá ser menor a 10 MB (10240 kb), por lo que se recomienda utilizar Acrobat 7.x o superior para generar el archivo pdf.

¹ En caso de que el RUC tenga 11 dígitos, se debe incluir un cero delante del número de RUC.

En caso de reliquidación deben presentar junto al formulario 3001 el archivo PDF que contenga el nuevo Estudio de Precios de Transferencia aunque no tenga cambios.

Actualmente el formulario está vigente en dos versiones: **La versión 00 del formulario será admitida para períodos anteriores a 01/2017 y que sean presentados hasta el 31/12/2017 y la versión 01 del formulario para los restantes casos.**

VERSIÓN 00:

Se presentan las dos vías del Resumen (a imprimir en una única hoja tamaño A4), debiéndose firmar y adherir los timbres profesionales en la vía del receptor; y en medio magnético (Disquete, Pen drive ó CD) el formulario 3001 confeccionado en Sigma y el archivo PDF que contiene el estudio de precios de transferencia.

Lugar:

La presentación se realizará únicamente en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

Plazos:

La obligación vencerá el noveno mes contado desde la fecha de cierre del ejercicio fiscal correspondiente, en las fechas previstas en el Cuadro General de Vencimientos de acuerdo al grupo y al último dígito del número de RUT.

Datos a ingresar en la declaración

Rubro 1 – Identificación

Los datos de la entidad se ingresan en el programa Sigma cuando se crea el Sujeto Pasivo.

Nombre o denominación: Es el nombre de la entidad

No. De RUT: Es el número que otorga D.G.I. a la entidad en el momento de la inscripción. Los datos de la declaración se completan en el programa Sigma al crear una nueva declaración o reliquidación.

Período: Corresponde al último "mes" del período a declarar y "año" que se declara (por ejemplo para declarar el período comprendido entre enero y diciembre de 2009 se completa 12/2009). Se recuerda que la declaración es anual.

Tipo de Declaración: Se debe seleccionar si se trata de una declaración original o una reliquidación. Una reliquidación sustituye la información que contiene la declaración original.

Tipo de envío: Exclusivamente medio magnético.

CRC: Corresponde a un número de control interno que emite la aplicación automáticamente al realizarse el envío.

No. De documento: Corresponde al número que otorga D.G.I. una vez que la declaración presentada es aceptada.

Rubro 2 - Descripción

Detalle de las actividades que realiza la empresa.

Rubro 3 – Información

1) Operaciones: seleccionar el número de línea que corresponda a la operación. Se debe detallar igualmente las operaciones con vinculadas aunque su importe sea cero y/o no corresponda ajuste.

2) Importe operación por empresa vinculada: ingresar el monto total, en pesos uruguayos, de la operación indicada en la línea anterior con la empresa vinculada, debiendo agrupar operaciones idénticas, es decir, mismo País y Método de ajuste.

3) Empresas vinculadas: ingresar el nombre o razón social de la empresa vinculada.

4) País Factura: seleccionar país o zona franca uruguaya de emisión o destino de la factura.

5) País Bienes y Servicios: seleccionar país o zona franca uruguaya de origen o destino de los bienes o servicios.

6) Método de ajuste: seleccionar el método de ajuste utilizado.

7) Monto de ajuste: ingresar, si corresponde, el monto total del ajuste de acuerdo al punto 2).

Rubro 4 – Resumen

Los totales por línea se calculan automáticamente en base a la información ingresada en el Rubro 3.

Es obligatorio ingresar el valor de la Unidad Indexada al cierre del ejercicio.

Los totales por línea en Unidades Indexadas se calculan automáticamente en base al valor ingresado.

Rubro 5 – Cuestionario

Son obligatorias las respuestas a las preguntas planteadas.

VERSIÓN 01:

La versión 01 del formulario tiene dos modalidades de presentación: Envío Web ó presencial en las oficinas de DGI. Esta versión es obligatoria para las declaraciones y reliquidaciones correspondientes a periodos iguales o mayores a 01/2017 y para periodos anteriores a esa fecha, si son presentadas a partir del 01/01/2018.

Para el envío Web se debe seguir lo estipulado en el instructivo proporcionado por DGI al que se hizo referencia en el punto a) de la sección "Forma".

Para el envío en forma presencial: se presentan las dos vías del Resumen (a imprimir en una única hoja tamaño A4), debiéndose firmar y adherir los timbres profesionales en la vía del receptor; y en medio magnético (Pen drive ó CD) el formulario 3001 (versión 01) confeccionado en Sigma y el archivo PDF que contiene el estudio de precios de transferencia.

Lugar:

La presentación se realizará en las dependencias de la Dirección General Impositiva. El envío web se realizará a través de Servicios en Línea, para lo cual debe tener contrato web.

Plazos:

La obligación vencerá el noveno mes contado desde la fecha de cierre del ejercicio fiscal correspondiente, en las fechas previstas en el Cuadro General de Vencimientos de acuerdo al grupo y al último dígito del número de RUT.

Datos a ingresar en la declaración: ver el instructivo proporcionado por DGI al que se hace referencia en el punto a) de la sección "Forma".

Formulario 3010

Declaración informativa

Información de arrendadores de inmuebles con destino a la explotación agropecuaria

Anexo informativo a los formularios de IRAE 1006, 2148 y 2149

Vigencia: 07/2013

Obligados

Contribuyentes de IRAE que sean arrendatarios de inmuebles con destino a la explotación agropecuaria y que opten por realizar la deducción establecida en el art. 38° ter del Decreto 150/007.

Obligación

Formulario anexo a las declaraciones de IRAE 1006, 2148 y 2149. Para los ejercicios iniciados a partir del 01/07/2013.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario anexo, el que debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación sigma y de acuerdo al instructivo proporcionado por la DGI.

Su presentación se puede realizar:

* a través de la página Web. Para ello debe suscribirse previamente el contrato de adhesión para el envío de declaraciones por Internet, disponiendo así de clave habilitante.

* por medio magnético (Disquete ó CD) acompañado de la impresión del Resumen en 2 vías emitidas por la aplicación Sigma (a imprimir en hoja tamaño A4), debiendo firmarla. El receptor devuelve el medio magnético y la vía del Resumen al contribuyente con la constancia de la recepción.

Lugar:

La presentación a través de medios magnéticos se realiza para contribuyentes CEDE en las dependencias de la Dirección General Impositiva, para contribuyentes NO CEDE se habilita también los locales de Redpagos y Red Abitab.

Plazos:

Se presentará conjuntamente con la declaración de IRAE, en la fecha prevista por el Cuadro General de Vencimientos de acuerdo al último dígito del número de RUT.

Datos a ingresar en la declaración:

Se debe seleccionar si se trata de una declaración original o una reliquidación. Una reliquidación sustituye la declaración jurada anterior, por lo cual debe completarse con los datos correctos de todos los rubros que correspondan al período.

La declaración consta de 3 paneles de trabajo:

Se habilita el ingreso manual de los datos, o por importación desde una tabla externa que cumpla con el formato preestablecido (disponible en el botón "confección del archivo" de la opción importación del formulario).

Panel 1 - Identificación de inmuebles

Corresponde completar una línea por cada inmueble.

Campos de la pantalla:

Departamento: ubicación del inmueble. Se elige de una tabla.

Localidad: ubicación del inmueble. Se elige de una tabla dado el departamento seleccionado.

Padrón: ubicación del inmueble, N°.

Cantidad de Háts del padrón: arrendadas del padrón.

Actividad principal en el padrón: combo con opciones: ganadería, agricultura de secano, agricultura con riego, arroz, forestación, agrícola/ganadero, agrícola/lechero, lechero/ganadero, restantes rubros.

Meses de arrendamiento: De 1 a 12.

Arrendamiento del ejercicio: Monto devengado en el período comprendido.

Deducción de arrendamiento: Monto calculado por el arrendatario.

Panel 2 –: Identificación de arrendadores

Corresponde completar una línea por cada arrendador.

Campos de la pantalla:

Nombre o Denominación: del arrendador.

Tipo de Documento: se aceptan los siguientes tipos: CI, NIE, Pasaporte, DNI, RUC.

N° de Documento: se realizará la validación que corresponda según el tipo de documento ingresado.

Código País: Si tipo de documento es CI, NIE o RUC, se asume Uruguay. En los demás casos seleccionar de una tabla el país y se muestra el código.

Domicilio: del arrendador. Calle, N°, Complemento.

Departamento: De domicilio del arrendador. Se elige de una tabla.

Localidad: De domicilio del arrendador. Se elige de una tabla.

Panel 3 - Arrendadores de cada inmueble

El sistema muestra los inmuebles ingresados en panel 1, y los arrendadores que fueron previamente ingresados en panel 2, y se selecciona el/los arrendador/es correspondientes a cada inmueble.

Esta operación se repite tantas veces como inmuebles haya.

Una vez hecha la selección, el programa completa en forma automática un cuadro con los datos ya cargados. En el mismo aparecerá el detalle del/los inmueble/s con la descripción de su/s arrendador/es.

Este panel cuenta con un botón: MARCADOS/TODOS que alterna de MARCADOS a TODOS al cliquear en él.

- MARCADOS: Muestra los arrendadores seleccionados para el inmueble en que se está posicionado.
- TODOS: Muestra la lista completa de arrendadores, estén o no seleccionados.

Para cada inmueble debe existir al menos 1 arrendador.

Para cada arrendador debe existir al menos 1 inmueble

Si quedaron arrendadores sin asignar, la consulta de "Borrador" los muestra en: "Identificación de arrendadores sin inmuebles asignados"

El programa sumará la columna "Deducción de arrendamiento" y el monto al que se llegue aparecerá en una línea con el nombre: "Total a deducir por arrendamiento".

Formulario 3107
Declaración informativa
Dividendos y Utilidades Fictos

Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF)
Impuesto a la Renta de No Residentes (IRNR)

Vigencia del formulario 12/2016

Obligados

Se encuentran obligados a informar en este formulario los contribuyentes de IRAE, que deban determinar dividendos y utilidades fictas al cierre del ejercicio fiscal, de acuerdo al Art. 16 bis del Título 7 y el Art. 12 bis del Título 8 del Texto Ordenado 1996.

Obligaciones

Formulario de declaración anual para la determinación de dividendos y utilidades fictas al cierre del ejercicio fiscal.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazo para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación:

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 3107, el que debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación Sigma.

Su presentación se puede realizar:

- a través de la página Web. Para ello deben suscribirse previamente el contrato de adhesión para el envío de declaraciones por Internet, disponiendo así de clave habilitante.
- por medio magnético (Disquete, CD o Pendrive) acompañado de la impresión del Resumen en 2 vías emitidas por la aplicación Sigma (a imprimir en una única hoja tamaño A4), debiendo firmar y adherir el timbre profesional correspondiente en la vía del receptor. El receptor devuelve el medio magnético y la vía del Resumen correspondiente al contribuyente con la constancia de la recepción.

Lugar:

La presentación a través de medios magnéticos se realiza en los locales de Redpagos, Red Abitab o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

Plazos:

Se presentarán dentro del cuarto mes siguiente al cierre del ejercicio fiscal del contribuyente, en las fechas previstas en el cuadro general de vencimientos de acuerdo al grupo que pertenezca y al último dígito del número de RUT.

Pagos:

Sujetos pasivos incluidos en CEDE:

En el formulario 2176 en la línea 75, en las redes de cobranza o por débito bancario.

Sujetos pasivos No incluidos en Régimen CEDE:

En el boleto 2/901 a los códigos de impuesto 142 - Dividendos y Utilidades Fictos (IRPF – IRNR), en las redes de cobranza o por Web.

Pagos con certificados de crédito papel (Para CEDE y No CEDE):

En las oficinas de la D.G.I. con boleto 2/911.

En Montevideo: en el Dpto. Ingresos Tributarios en Fernández Crespo 1534 esq. Colonia.

En el interior: solo en las cajas de las Unidades operativas.

Pagos con certificados de crédito electrónico (Para CEDE y No CEDE): A través del portal web, Servicios en línea/Pagos.

Datos a ingresar en la declaración:

Identificación:

Los datos identificatorios se ingresan por única vez en el programa Sigma cuando se crea el Sujeto Pasivo.

Nombre o denominación: Es el nombre del obligado

No. de RUC: Es el número que otorga DGI en el momento de la inscripción.

Los datos de la declaración se completan en el programa Sigma al crear una nueva declaración o reliquidación.

Período: Corresponde al cierre del ejercicio fiscal y se ingresa el último "mes" y "año" del período que se declara.

Tipo de Declaración: Se debe seleccionar si se trata de una declaración original o una reliquidación, si se selecciona reliquidación se debe ingresar el N° de declaración que se reliquida.

Una reliquidación sustituye la información que contiene la declaración original, por lo cual debe completarse con todos los datos correctos del período.

Es su primera declaración: se debe seleccionar "SI", si se trata de la primera vez que declara dividendos o utilidades fictos o "NO", si corresponde a períodos siguientes.

Basada en una declaración anterior: para las reliquidaciones se pueden tomar los datos de una declaración anterior del contribuyente (si la declaración ya fue presentada).

Tipo de envío: Se debe seleccionar "Web" si el envío se hace por Internet o "medio magnético" si se presenta en las redes (el sistema lo completa automáticamente al realizar el envío).

CRC: Corresponde a un número de control interno que emite la aplicación automáticamente al realizarse el envío.

No. De documento: Corresponde al número que otorga D.G.I. una vez que la declaración presentada es aceptada.

Ingreso de datos en los paneles:

Para un correcto desplazamiento entre los campos en los distintos paneles se debe utilizar tabulador y/o las flechas en el teclado. Luego de ingresar un valor se debe digitar "enter".

Panel 1: Determinación de cierres de ejercicio

De acuerdo a la selección realizada al momento de generar una nueva declaración (Período; Es su primera declaración: "SI/NO") se despliegan los cierres de ejercicio fiscal, estos pueden ser modificados si no reflejan los cierres de ejercicio del contribuyente. Los ejercicios que no correspondan se deben dejar en blanco.

Los cierres así determinados se trasladan automáticamente al resto de los paneles del formulario.

Panel 2: Renta Neta Fiscal y Pérdidas Fiscales de ejercicios anteriores

De acuerdo a los ejercicios determinados en el panel "Determinación de Cierres" se debe ingresar, para cada ejercicio, la renta neta fiscal y las pérdidas de ejercicios anteriores.

Corresponde a la sumatoria de la renta neta fiscal acumulada gravada por IRAE (L155 o L156 de los formularios 2148 o 2149 o la L153 o L154 de formulario 1006) y la sumatoria de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores (L144 de formulario 2148 o 2149 o la L149 de formulario 1006).

Quienes hayan utilizado la L158 de los formularios 2148 o 2149 o 1006, para compensar resultados entre formularios de IRAE, la deberán tomar en cuenta en el resultado.

La renta neta fiscal obtenida por las sociedades personales y entidades unipersonales, cuyos ingresos en el ejercicio fiscal que le dio origen, no hayan superado los 4 millones de Unidades Indexadas, no se debe completar importe de renta para ese ejercicio.

Panel 3: Dividendos y utilidades reales

De acuerdo a los ejercicios determinados anteriormente se debe ingresar, para cada ejercicio, el monto imponible de dividendos y utilidades reales gravados por IRPF al 7%, por IRNR, los comprendidos en convenios de doble imposición con retención reducida u omitida y otros dividendos originados en rentas gravadas por IRAE.

Panel 4: Inversiones Altas

Corresponden a las inversiones en activo fijo, intangibles y participaciones en otras entidades residentes realizados en ejercicios iniciados a partir del 01/07/2007 o desde el inicio de actividades de la empresa si es posterior, hasta el cierre del último ejercicio fiscal.

Panel 5: Inversiones Bajas

Corresponde a las enajenaciones realizadas en el mismo ejercicio de incorporación de la inversión o en los tres ejercicios siguientes. Dichas bajas se computarán por el costo de adquisición que fueron dadas de alta como inversión.

Panel 6: Incremento del Capital de Trabajo Bruto

Corresponde ingresar los valores de créditos por ventas corriente, el inventario de mercaderías corriente y el pasivo corriente, al cierre del último ejercicio fiscal y del cierre del primer ejercicio gravado por IRAE del contribuyente. Se debe ingresar el % de variación del IPC de dicho período

El sistema automáticamente realiza los cálculos para determinar el incremento del capital de trabajo bruto.

Tener en cuenta que en diciembre 2010 se produce un cambio de base del IPC.

Panel 7: Determinación de Dividendos y Utilidades Fictos – Renta Neta Fiscal gravada por IRAE

Corresponde a la sumatoria de la renta neta fiscal acumulada gravada por IRAE y a la sumatoria de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

Si se trata de una "primera declaración" los importes de las L100 y L101 el sistema los trae automáticamente con la información ingresada en el panel 2.

Las L103 y L104 no corresponde.

Si se trata de una declaración de "períodos siguientes" se deben ingresar los valores correspondientes al período anterior ya declarado, en L100 = L106 de período anterior y en L101 = L107 de período anterior.

Los valores del ejercicio actual L103 y L104 el sistema los trae automáticamente con la información ingresada en el panel 2.

Panel 8: Determinación de Dividendos y Utilidades Fictos - Total

Corresponde a la sumatoria de los dividendos y utilidades reales gravados por IRPF e IRNR, de los dividendos y utilidades fictos pendientes de imputación, de las inversiones realizadas en participaciones patrimoniales de otras entidades residentes, en activo fijo e intangibles, de enajenaciones de las inversiones realizadas en el ejercicio o en los tres siguientes y al incremento del capital de trabajo bruto.

Si se trata de una "primera declaración" los importes de las L110, L112 y L113 el sistema los trae automáticamente con la información ingresada en los paneles 3, 4 y 5 respectivamente.

En las L111, L114, L115, L116 y L117 no corresponde ingresar valor.

La L122 el sistema lo calcula con la información ingresada en el panel 6, aplicando el tope del 80% de las altas de inversiones.

Si se trata de una declaración de "períodos siguientes" se deben ingresar los valores correspondientes al período anterior ya declarado, en L110 = L118 de período anterior, L111 = L119 de período anterior, L112 = L120 de período anterior y en L113 = L121 de período anterior.

Los valores del ejercicio actual L114, L116 y L117 el sistema los trae automáticamente con la información ingresada en los paneles 3, 4 y 5 respectivamente.

El valor correspondiente a la L115 debe ser ingresado incluyendo los dividendos fictos gravados determinados en el ejercicio anterior en L152, menos los dividendos fictos gravados que se hayan imputado a distribuciones reales realizadas en el ejercicio (se permite en esta línea, si corresponde, ingresar valores en negativo)

La L122 el sistema la calcula con la información ingresada en el panel 6, aplicando el tope del 80% de las altas de inversiones.

Panel 9: Determinación de Dividendos y Utilidades Fictos - Tope

Corresponde a los resultados acumulados contables y a reservas desde el inicio de actividades hasta el cierre actual de ejercicio; la capitalización de resultados acumulados y otros movimientos realizados a partir del 01/01/2016 si se trata de cierres anteriores a 10/2018; y dividendos y utilidades fictos gravados pendientes de imputación.

Cierres anteriores a 10/2018

Si se trata de una "primera declaración" se deben ingresar los importes de las L130, L131 y L132.

En las L134, L135 y L136 no corresponde ingresar valor.

La L142 el sistema lo trae automáticamente y su valor es 0.

Si se trata de una declaración de "períodos siguientes" se deben ingresar los valores correspondientes al período anterior ya declarado, en L130 = L138 de período anterior, L131 = L139 de período anterior y L132 = L140 de período anterior.

Se deben ingresar los valores del ejercicio actual L134, L135 y L136 con los movimientos contables que tuvieron en el ejercicio (se permite en estas líneas, si corresponde, ingresar valores en negativo).

La L142 el sistema lo trae automáticamente con la información ingresada en el panel 8.

Cierres a partir de 10/2018

Para cierres a partir de 10/2018, si se trata de una "primera declaración" se deben ingresar los importes de las L130 y L131.

En las L134 y L135 no corresponde ingresar valor.

La L142 el sistema lo trae automáticamente y su valor es 0.

Si se trata de una declaración de "períodos siguientes" se deben ingresar los valores correspondientes al período anterior ya declarado, en L130 = L138 de período anterior y L131 = L139 de período anterior.

Se deben ingresar los valores del ejercicio actual en L134 y L135 con los movimientos contables que tuvieron en el ejercicio (se permite en estas líneas, si corresponde, ingresar valores en negativo).

La L142 el sistema lo trae automáticamente con la información ingresada en el panel 8.

Panel 10: Monto a Pagar

Corresponde a la determinación de los dividendos y utilidades fictos gravados.

La L150 se obtiene automáticamente por el sistema del menor valor entre las L123 y L143, dada la información ingresada en los paneles 8 y 9 respectivamente.

En la L151 se debe ingresar el importe correspondiente a los resultados acumulados contables existentes previo al IRAE pendiente de distribución.

En la L152 el sistema calcula los dividendos fictos gravados. Dicho monto se debe distribuir entre las L160, L161, L162 y L163 según corresponda. El sistema calcula automáticamente L164, L165 y L167, en la L166 se debe ingresar el importe si corresponde.

El monto a pagar L155 lo calcula el sistema con la suma de las L164, L165, L166 y L167.

Formulario 3150
Declaración informativa
Exclusivamente para Instituciones de Enseñanza y Deportivas.

Vigencia del formulario 12/2012

Obligados

De acuerdo a la Resolución 1486/011 y Resolución 1330/012 se encuentran obligados a declarar, en este formulario las:

- o Instituciones de Enseñanza Privadas, quedan comprendidas las instituciones habilitadas o autorizadas por la Administración Nacional de Educación Pública, las reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura como de nivel terciario, y las inscriptas en el Registro de Instituciones Culturales y de Enseñanza que lleva adelante el Ministerio de Educación y Cultura
- o Instituciones Deportivas inscriptas en el Registro de Clubes Deportivos del Ministerio de Turismo y Deporte, creado por el artículo 79 de la Ley No 17.292, de 25 de enero de 2001.
- o Instituciones de Enseñanza Pública.

Obligaciones

Declaración informativa anual, donde debe constar la identificación de la institución obligada a informar y para cada efectivo obligado al pago (en adelante responsable del pago) la siguiente información:

- o **Importe total anual documentados a cada efectivo responsable del pago:**
 - o Para Instituciones de Enseñanza Privadas y Públicas: cuando **excedan las 70.000 UI** (setenta mil unidades indexadas) valuadas a su cotización del 31 de diciembre, incluye conceptos tales como enseñanza curricular y extra curricular, matrícula, comedor, atención médica, transportes, deportes, material educativo y recargos.
 - o Para Instituciones Deportivas: cuando **exceda las 30.000 UI** (treinta mil unidades indexadas) valuadas a su cotización del 31 de diciembre, incluye conceptos tales como cuota social, matrícula, enseñanza, uso de instalaciones y equipamiento por parte de socios, servicios adicionales y recargos.

La información deberá remitirse incluso si los importes correspondientes se encuentran pendientes de pago, total o parcialmente.

Cuando la vinculación del efectivo obligado al pago con la institución sea inferior al año civil, los importes deberán ser anualizados.

- o Identificación (Nombre y Apellido)
- o Domicilio
- o Cedula de Identidad, DNI o Pasaporte
- o La información proporcionada, por responsable del pago en el Formulario N° 3102 -Información a Instituciones de Enseñanza y Deportivas.

Si no existen responsables del pago a informar en el ejercicio no debe presentarse la Declaración.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los obligados deben presentar el Formulario 3150, que debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación Sigma.

Su presentación se puede realizar:

*a través de la página Web. Para ello debe suscribirse previamente el contrato de adhesión para el envío de declaraciones por Internet, disponiendo así de clave habilitante. Los Formularios 3150 que se envíen a través de la página Web no pueden superar los 1.550 responsables del pago ingresados en el mismo.

*por medio magnético (Disquete, CD o Pendrive) acompañado de la impresión de la Hoja Resumen en 2 vías emitidas por la aplicación Sigma (a imprimir en una única hoja tamaño A4), debiendo firmar y adherir los timbres profesionales correspondientes en la vía del receptor. El receptor devuelve el medio magnético y la vía de la Hoja Resumen correspondiente al contribuyente con la constancia de la recepción.

Lugar:

La presentación a través de medios magnéticos se realiza en los locales de Redpagos, Red Abitab o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

En este último caso, los obligados con domicilio constituido en Montevideo presentan esta declaración en el Departamento Recepción en Fernández Crespo 1534 esq. Colonia. Los domiciliados en el Interior deben concurrir a la dependencia de la D.G.I. correspondiente a su domicilio constituido.

Plazos:

Los obligados deben presentar la Declaración dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del año civil de acuerdo a las fechas previstas por el Cuadro General de Vencimientos y en función del último dígito del número de RUT.

Datos a ingresar en la declaración:

Identificación

Los datos identificatorios se ingresan por única vez en el programa Sigma cuando se crea el Sujeto Pasivo.

Nombre o denominación: Es el nombre del obligado

No. de RUC: Es el número que otorga D.G.I. en el momento de la inscripción.

Los datos de la declaración se completan en el programa Sigma al crear una nueva declaración o reliquidación.

Período: Corresponde al "mes" y "año" del período que se declara. Se recuerda que la declaración es anual.

Tipo de Declaración: Se debe seleccionar si se trata de una declaración original o una reliquidación. Una reliquidación sustituye la información que contiene la declaración original, por lo cual debe completarse con **todos** los datos correctos del período.

Tipo de Institución: Se debe seleccionar si se trata de una institución de enseñanza o deportiva.

Tipo de envío: Medio magnético o Web.

CRC: Corresponde a un número de control interno que emite la aplicación automáticamente al realizarse el envío.

No. de documento: Corresponde al número que otorga D.G.I. una vez que la declaración presentada es aceptada.

Pantalla: Nomina de Responsables del Pago

Esta pantalla se genera automáticamente a partir de los datos ingresados en la pantalla subsiguiente.

BUSCAR: permite filtrar los registros ingresados a partir del Número de documento, Nombre o Denominación e Importe. Los filtros operan de la siguiente forma:

- Filtro de Número de Documento e Importe: se debe ingresar el campo completo.
- Filtro de Nombre o Denominación: se puede ingresar el nombre o denominación completo o parte del mismo.

Pantalla: Ingreso de Responsables del Pago

Se debe completar con los datos identificatorios de cada responsable del pago, siendo de carácter obligatorio los siguientes campos:

Responsable

- o Tipo de Documento: C.I., RUC, NIE, DNI (solo para países del MERCOSUR) o Pasaporte.
- o Nro. de Documento: máximo 12 dígitos.
- o Código de País: si opto por Pasaporte o DNI se debe completar el País que expidió dicho documento.
- o Nombre: ingresar Nombre y Apellido o Razón Social, según corresponda

Domicilio

En caso que el domicilio del responsable del pago sea en el exterior, debe ingresar el domicilio del beneficiario.

- o Departamento: seleccionar de la lista de departamentos
- o Localidad: seleccionar de la lista de localidades
- o Calle: ingresar el nombre de la calle
- o Número: ingresar el número de puerta
- o Complemento (campo no obligatorio): en caso de corresponder ingresar paraje, Km, complejo habitacional, barrio privado, nombre de calle interna, Nro. de solar, Nro. de manzana, Nro. de Seccional Judicial, Nro. de Padrón, otros.

Información

- o Responsable del pago por: ingresar la cantidad de personas por las que es responsable del pago
- o Importe \$u: ingresar el importe facturado, en Moneda Nacional y sin decimales.
- o Período: seleccionar si el importe facturado se corresponde con un período Anual o Fracción; el período no puede superar los 12 meses.
- o Meses: si opto por fracción de año seleccionar la cantidad de meses que corresponden al importe facturado.
- o Brindo Información requerida en Formulario 3102: se debe informar si el responsable del pago brindo la información solicitada (SI/ NO/ NO PRESENTO).

Formularios 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406 y 3407

Declaración informativa

Impuesto Especifico Interno - Anexos Contribuyentes NO CEDE, CEDE y Grandes Contribuyentes

Vigencia de los formularios 01/2010

Obligados

Los sujetos pasivos del impuesto detallado incluidos en el régimen NO CEDE, CEDE y Grandes Contribuyentes. A partir del 01/09/2020 los contribuyentes NO CEDE deben utilizar el formulario 1474 incluido en PADI.

Obligación

Formularios anexos a la declaración mensual 2174 correspondientes a las obligaciones tributarias generadas en el mes, según el tipo de contribuyente.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario de anexo, el que debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación sigma y de acuerdo al instructivo proporcionado por la DGI.

Su presentación se puede realizar:

- a través de la página Web. Para ello debe suscribirse previamente el contrato de adhesión para el envío de declaraciones por Internet, disponiendo así de clave habilitante.
- por medio magnético (Disquete ó CD) acompañado de la impresión del Resumen en 2 vías emitidas por la aplicación Sigma (a imprimir en una única hoja tamaño A4), debiendo firmarla. La misma no lleva timbres profesionales. El receptor devuelve el medio magnético y la vía del Resumen al contribuyente con la constancia de la recepción.

Lugar:

La presentación a través de medios magnéticos se realiza en los locales de Redpagos, Red Abitab o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

Plazos:

Se presentarán en las fechas previstas por el Cuadro General de Vencimientos de acuerdo al último dígito del número de RUT.

Datos a ingresar en la declaración:

Se debe seleccionar si se trata de una declaración con movimiento o una reliquidación.

Una reliquidación sustituye la declaración jurada anterior, por lo cual debe completarse con los datos correctos de **todos** los rubros que correspondan al período.

El programa liquida el importe del Impuesto Especifico Interno (IMESI).

En el panel 1 – Detalle: mediante el botón Agregar, en los campos en blanco se ingresan los datos necesarios para la liquidación del IMESI. Los campos sombreados el programa los calcula automáticamente.

En el panel 2 – Resumen: se trasladan automáticamente los totales por códigos de impuestos. Estos totales deben ser incluidos en el formulario de declaración de IMESI 2174.

FORMULARIO 3600

DECLARACIÓN INFORMATIVA

Para Unidades Económico Administrativas

Vigencia del formulario 06/2013

Obligados

De acuerdo al Art. 31 bis del Decreto 600/988 redacción dada por el Decreto 293/013 se encuentran obligados a declarar, en este formulario las Unidades Económico Administrativas (U.E.A.) inscriptas en el Registro Único Tributario.

Obligaciones

Declaración informativa anual, donde debe constar la identificación de la unidad económico administrativa obligada a informar conteniendo:

- o Valor de los Activos afectados a explotaciones agropecuarias de cada integrante incluido en la U.E.A.
- o Monto Total de los Activos de la U.E.A. en UI

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los obligados deben presentar el Formulario 3600, que debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación Sigma.

Su presentación se puede realizar:

*a través de la página Web. Para ello debe suscribirse previamente el contrato de adhesión para el envío de declaraciones por Internet, disponiendo así de clave habilitante.

*por medio magnético (Disquete, CD o Pendrive) acompañado de la impresión de la Hoja Resumen en 2 vías emitidas por la aplicación Sigma (a imprimir en una única hoja tamaño A4), debiendo firmar y adherir los timbres profesionales correspondientes en la vía del receptor. El receptor devuelve el medio magnético y la vía de la Hoja Resumen correspondiente al contribuyente con la constancia de la recepción.

Lugar:

La presentación a través de medios magnéticos se realiza en los locales de Redpagos, Red Abitab o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

En este último caso, los obligados con domicilio constituido en Montevideo presentan esta declaración en el Departamento Recepción en Fernández Crespo 1534 esq. Colonia. Los domiciliados en el Interior deben concurrir a la dependencia de la D.G.I. correspondiente a su domicilio constituido.

Plazos:

Los obligados deben presentar la Declaración en el mes de setiembre del mismo año en que estén obligados a declarar, de acuerdo con el cuadro general de vencimientos establecido a tales efectos.

Datos a ingresar en la declaración:

Identificación

Los datos identificatorios se ingresan por única vez en el programa Sigma cuando se crea el Sujeto Pasivo.

Nombre o denominación: Es el nombre del obligado

No. de RUC: Es el número que otorga D.G.I. en el momento de la inscripción.

Los datos de la declaración se completan en el programa Sigma al crear una nueva declaración o reliquidación.

Período: Corresponde al "mes" y "año" del período que se declara. Se recuerda que la declaración es anual.

Tipo de Declaración: Se debe seleccionar si se trata de una declaración original o una reliquidación. Una reliquidación sustituye la información que contiene la declaración original, por lo cual debe completarse con **todos** los datos correctos del período.

Tipo de envío: Medio magnético o Web.

CRC: Corresponde a un número de control interno que emite la aplicación automáticamente al realizarse el envío.

No. de documento: Corresponde al número que otorga D.G.I. una vez que la declaración presentada es aceptada.

Pantalla: Detalle de los Integrantes

Se debe completar con los siguientes datos de cada integrante incluido en la U.E.A.:

- o Nro. de RUT: C.I., RUC, NIE
- o Valor de los Inmuebles Rurales Propios: máximo 12 dígitos.
- o Valor de los Bienes Muebles y Semovientes de los Inm. Rurales Propios: cálculo automático.
- o Valor de los Bienes Muebles y Semovientes de Inm. Rurales NO Propios: máximo 12 dígitos.
- o Total: cálculo automático.

Pantalla: Monto de los Activos de la U.E.A.

- o Monto Total de los Activos de la U.E.A. en UI: seleccionar la franja correspondiente.

Formulario 3901
Declaración informativa
Exclusivamente para Usuarios Directos e Indirectos de Zona Franca
Vigencia del formulario 12/2008

Obligados

Se encuentran obligados a declarar en este formulario los usuarios directos e indirectos de Zona Franca.

Obligaciones

Es un formulario de declaración anual de acuerdo a lo establecido en el numeral 1° de la Resolución N° 1859/2008 donde consta la siguiente información:

- o Estado de Situación Patrimonial
- o Estado de Resultados
- o Estado de Evolución del Patrimonio
- o Anexo Bienes de Cambio
- o Composición porcentual de los ingresos
- o Anexo Usuarios Directos
- o Anexo Usuarios Indirectos

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 3901, el que debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación sigma.

Su presentación se puede realizar:

*a través de la página Web. Para ello debe suscribirse previamente el contrato de adhesión para el envío de declaraciones por Internet, disponiendo así de clave habilitante.

*por medio magnético (Disquete ó CD) acompañado de la impresión del Resumen en 2 vías emitidas por la aplicación Sigma (a imprimir en una única hoja tamaño A4), debiendo firmar y adherir los timbres profesionales correspondientes en la vía del receptor. El receptor devuelve el medio magnético y la vía del Resumen correspondiente al contribuyente con la constancia de la recepción.

Lugar:

La presentación a través de medios magnéticos se realiza en los locales de Redpagos, Red Abitab o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

En este último caso, los obligados con domicilio constituido en Montevideo presentan esta declaración en el Departamento Recepción en Fernández Crespo 1534 esq. Colonia. Los domiciliados en el Interior deben concurrir a la dependencia de la D.G.I. correspondiente a su domicilio constituido.

Plazos:

Se presentará en las fechas previstas por el Cuadro General de Vencimientos de acuerdo al último dígito del número de RUT y dentro del cuarto mes siguiente al cierre del ejercicio.

Datos a ingresar en la declaración:

Se debe seleccionar si se trata de una declaración original o reliquidación. Una reliquidación sustituye la declaración jurada anterior, por lo cual debe completarse con los datos correctos de **todos** los rubros que correspondan al período.

Todos los importes deben ingresarse en Moneda Nacional y sin decimales.

Los valores ingresados deben coincidir con la información que surge de los Estados Contables de la empresa.

El panel 9 "Anexo Bienes de Cambio" se debe completar con los componentes que integran el costo de venta del ejercicio declarado. La línea 125 (costo de ventas) se calcula automáticamente en base a los datos previamente ingresados y debe coincidir con lo declarado en el Estado de Resultados (línea 73 del panel 5).

En el panel 10 "Composición porcentual de ingresos" se debe exponer porcentualmente la actividad de la empresa en relación a los ingresos del ejercicio. En caso de no haber obtenido ingresos en el ejercicio que se declara, igualmente debe completarse este panel, en cuyo caso será en relación a la actividad habitual de la empresa. En caso de ser primer ejercicio, es indistinto.

Se debe completar el panel 11 "Anexo Usuario Directo" y/o panel 12 "Anexo Usuario Indirecto", detallando en que Zona/s Franca/s opera y, para cada una de ellas, si desarrolla actividad off-shore. En el caso de ser usuario indirecto, debe además indicar el número de RUC del usuario directo con el que opera.

Formulario 3910
Declaración informativa
Exclusivamente para personas físicas u otras entidades que exploten o arrienden salones de fiestas y eventos

Vigencia del formulario 06/2012

Obligados

Se encuentran obligados a declarar en este formulario las personas físicas u otras entidades privadas, que exploten o arrienden salones o áreas, superiores a 200 mts² destinados a fiestas, eventos o similares en inmuebles propios o de terceros.

Obligaciones

Es un formulario de declaración mensual, donde debe constar la identificación del obligado que presenta la información y para cada fiesta, evento o similar la siguiente información:

- o Identificación de los prestatarios
- o Total de las ventas de bienes y prestación de servicios vinculados a cada fiesta, evento o similar, efectuadas por el obligado informante.
- o Total de proveedores de servicios, alimentos y bebidas, de los obligados a informar, contratados para la realización de cada fiesta, evento o similar.
- o La información proporcionada, por el prestatario de la fiesta, evento o similar, en el Formulario N° 3104 - Información a Salones.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 3910, que debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación Sigma.

Su presentación se puede realizar:

*a través de la página Web. Para ello debe suscribirse previamente el contrato de adhesión para el envío de declaraciones por Internet, disponiendo así de clave habilitante.

*por medio magnético (Disquete, CD o Pendrive) acompañado de la impresión del Resumen en 2 vías emitidas por la aplicación Sigma (a imprimir en una única hoja tamaño A4), debiendo firmar y adherir los timbres profesionales correspondientes en la vía del receptor. El receptor devuelve el medio magnético y la vía del Resumen correspondiente al contribuyente con la constancia de la recepción.

Lugar:

La presentación a través de medios magnéticos se realiza en los locales de Redpagos, Red Abitab o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

En este último caso, los obligados con domicilio constituido en Montevideo presentan esta declaración en el Departamento Recepción en Fernández Crespo 1534 esq. Colonia. Los domiciliados en el Interior deben concurrir a la dependencia de la D.G.I. correspondiente a su domicilio constituido.

Plazos:

Los obligados deben presentar la declaración en forma mensual dentro del mes siguiente a la prestación del servicio y en función del último dígito del número de RUC de acuerdo a las fechas previstas por el Cuadro General de Vencimientos.

Las declaraciones correspondientes a fiestas y eventos desarrollados en los meses Junio a Septiembre de 2012, vencerán en el mes de Octubre de 2012.

Datos a ingresar en la declaración:

Identificación

Los datos identificatorios se ingresan por única vez en el programa Sigma cuando se crea el Sujeto Pasivo.

Nombre o denominación: Es el nombre del obligado

No. de RUC: Es el número que otorga D.G.I. en el momento de la inscripción.

Los datos de la declaración se completan en el programa Sigma al crear una nueva declaración o reliquidación.

Período: Corresponde al "mes" y "año" del período que se declara. Se recuerda que la declaración es mensual.

Tipo de Declaración: Se debe seleccionar si se trata de una declaración original o una reliquidación. Una reliquidación sustituye la información que contiene la declaración original, por lo cual debe completarse con **todos** los datos correctos del período. Si no se realizaron eventos en el mes se debe seleccionar declaración sin movimiento.

Tipo de envío: Medio magnético o Web.

CRC: Corresponde a un número de control interno que emite la aplicación automáticamente al realizarse el envío.

No. de documento: Corresponde al número que otorga D.G.I. una vez que la declaración presentada es aceptada.

Pantalla: Nomina de Fiestas y/o Eventos realizados

Esta pantalla se genera automáticamente a partir de los datos ingresados en las pantallas subsiguientes.

Pantalla: Identificación de la Fiesta y/o Evento

Se debe completar con los datos identificatorios de la fiesta y/o evento, siendo de carácter obligatorio los siguientes campos:

Fecha del evento: ingresar la fecha que se realizó la fiesta, evento o similar (si se trata de una fiesta o evento que se transcurre en más de un día, deberá indicar únicamente el día del comienzo).

Tipo de evento: seleccionar de la lista el tipo de fiesta o evento que se realizó:

- o Boda
- o Cumpleaños de 15
- o Otros cumpleaños
- o Evento/ Fiesta empresarial
- o Conferencia/ Seminario
- o Otros

Salón/Local: ingresar el nombre del salón/local cuando cuenta con más de uno para la realización de fiestas y/o eventos.

Cantidad de horas contratadas: ingresar la duración de la fiesta o evento.

Cantidad de invitados: ingresar el total de invitados (mayores y menores de edad).

Importe \$: ingresar el importe facturado, en Moneda Nacional, impuesto incluido y sin decimales.

Los prestatarios brindaron la información requerida en el Formulario 3104?: se debe informar si el prestatario brindó la información solicitada (SI/ NO/ NO PRESENTO).

El programa de ayuda autonumera cada fiesta y/o evento que se ingresa en la declaración por lo tanto en caso de eliminarse una fiesta y/o evento los restantes mantienen la numeración dada.

Pantalla: Identificación de Prestatario(s)

Se debe completar con los datos de el/los Prestatario/s de la fiesta o evento y son todos de carácter obligatorio:

- o **Nombre:** ingresar Nombre y Apellido o Razón Social, según corresponda.
- o **Tipo de Documento:** ingresar Cédula de Identidad (C.I.), RUC, NIE, DNI (solo para países del MERCOSUR) o Pasaporte.
- o **Nro. de Documento:** máximo 12 dígitos.
- o **Código de País:** si opto por Pasaporte o DNI se debe completar el País que expidió dicho documento.

Pantalla: Identificación de Bienes y Servicios

El ingreso de bienes y servicios se debe completar con los campos obligatorios:

Campo 1- Bienes y/o servicios: Seleccionar de la lista de opciones de bienes y servicios. En caso de existir el mismo bien y servicio provisto por diferentes tipos de contratación se listan uno a continuación del otro.

Campo 2 – Provisto por: Seleccionar para cada bien y servicio una de las siguientes opciones:

- o **Externo:** contratado por el prestatario a empresas distintas a la del salón.
- o **Salón:** contratado al propio salón de la fiestas, eventos o similares.
- o **Subcontrato:** contratado por el salón a terceras empresas.
- o **N/C (No contrató):** el bien o servicio es brindado por el prestatario del salón.

Campo 3 - Documento: Tipo, Número y País

- o Si se selecciona en el Campo 2 - provisto por: "Salón" el sistema trae automáticamente el tipo de documento: "RUC", País: "Uruguay" y el Nro. de RUC del salón.
- o Si se selecciona en el Campo 2- provisto por: "N/C" (No Contrato) el sistema no permite ingresar datos en tipo, número y país.
- o Si se selecciona en el campo 2- provisto por: "Externo" o "Subcontratado" se debe ingresar datos en los siguientes campos:

Tipo de Doc: "CI", "NIE", "RUC", "DNI", "Pasaporte".

Número de documento: máximo 12 dígitos

País:

- Si opto por "CI", "NIE" o "RUC" en País: el sistema trae automáticamente "Uruguay".
- Si opto por "Pasaporte" se debe seleccionar de la lista un código de país y el sistema trae automáticamente el nombre del mismo.
- Si opto por "DNI" se debe seleccionar de la lista un código de país integrante del Mercosur y el sistema trae automáticamente el nombre del mismo.

Campo 4 - Importe: debe ingresarse en Moneda Nacional impuesto incluido y sin decimales.

- o Si selecciono en el Campo 2 - provisto por: "Subcontrato" se debe ingresar importe > 0.
- o Si selecciono en el Campo 2 - provisto por: "Externo", "Salón" o "N/C" no se habilita ingresar importe.

Formulario 3960

Declaración informativa

Exclusivamente para Imprentas

Vigencia del formulario 01/2000

Obligados

Se encuentran obligados a declarar en este formulario las imprentas inscriptas en el Registro de Imprentas. Este formulario sustituye al 2/160. Las imprentas que deban reliquidar un formulario 2/160 con período posterior a 01/2000, podrán hacerlo a través de este programa ingresando la misma con marca Declaración Jurada Original.

Obligaciones

Es un formulario de declaración mensual de acuerdo a lo establecido en el numeral 6° de la Resolución 688/992 donde debe constar la siguiente información respecto de cada trabajo de impresión:

- o Numero de RUC
- o Numero y Tipo de Constancia de autorización
- o Tipo de documento
- o Documentación impresa: desde – hasta (Serie y Número)
- o Numero de vías
- o Fecha de impresión

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 3960, el que debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación Sigma y de acuerdo al instructivo proporcionado por la DGI.

Se debe tener presente que una reliquidación sustituye la declaración jurada anterior, por lo cual debe completarse con los datos correctos de todos los trabajos de impresión que correspondan al período.

Su presentación se puede realizar:

*a través de la página Web. Para ello debe suscribirse previamente el contrato de adhesión para el envío de declaraciones por Internet, disponiendo así de clave habilitante.

*por medio magnético (Disquete ó CD) acompañado de la impresión del Resumen en 2 vías emitidas por la aplicación Sigma (a imprimir en una única hoja tamaño A4), debiendo firmar y adherir los timbres profesionales correspondientes en la vía del receptor. El receptor devuelve el medio magnético y la vía del Resumen al contribuyente con la constancia de la recepción.

Lugar:

La presentación a través de medios magnéticos se realiza en los locales de Redpagos, Red Abitab o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

En este último caso, los obligados con domicilio constituido en Montevideo presentan esta declaración en el Departamento Recepción en Fernández Crespo 1534 esq. Colonia. Los domiciliados en el Interior deben concurrir a la dependencia de la D.G.I. correspondiente a su domicilio constituido.

Plazos:

Se presentarán dentro de los cinco primeros días hábiles del mes subsiguiente al de los trabajos de impresión que se declaran.

Datos a ingresar en la declaración:

Se debe seleccionar si se trata de una declaración original o reliquidación.

Instructivo:

Se encuentra disponible en la página Web: www.dgi.gub.uy » Programas y Formularios » Programas de ayuda » Aplicación Sigma » Instructivo para la confección y presentación de declaraciones.

Formulario 3980

Declaración informativa

Impuesto anual de Enseñanza Primaria

Vigencia del formulario 09/2015

Obligados

Se encuentran obligados los sujetos pasivos del Impuesto anual de Enseñanza Primaria, cuando existan inmuebles afectados a explotación agropecuaria cuyo valor real sea igual o superior al monto establecido por el inciso segundo del Artículo 638 de la Ley N° 15.809.

En caso de que exploten padrones a cualquier título (inmuebles propios y de terceros), que en su conjunto no excedan 200 hás CONEAT 100 y presentaron declaración jurada ante los Gobiernos Departamentales correspondientes (dando cumplimiento con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 448 de la Ley 17.296), no corresponde presentar declaración en DGI, a tales efectos, será suficiente la declaración presentada ante los Gobiernos Departamentales.

Obligaciones

Formulario de declaración anual de las obligaciones generadas en el período.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 3980, que debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación Sigma.

Su presentación se puede realizar:

- a través de la página Web. Para ello debe suscribirse previamente el contrato de adhesión para el envío de declaraciones por Internet, disponiendo así de clave habilitante.
- por medio magnético (Disquete, CD o Pendrive) acompañado de la impresión del Resumen en 2 vías emitidas por la aplicación Sigma (a imprimir en una única hoja tamaño A4), debiendo firmar y adherir los timbres profesionales correspondientes en la vía del receptor. El receptor devuelve el medio magnético y la vía del Resumen correspondiente al contribuyente con la constancia de la recepción.

Lugar:

La presentación a través de medios magnéticos se realiza en los locales de Redpagos, Red Abitab o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

En este último caso, los obligados con domicilio constituido en Montevideo presentan esta declaración en el Departamento Recepción en Fernández Crespo 1534 esq. Colonia. Los domiciliados en el Interior deben concurrir a la dependencia de la D.G.I. correspondiente a su domicilio constituido.

Plazos:

Los obligados deben presentar la declaración en forma anual, en las fechas previstas para el impuesto.

Cuando el contribuyente pretenda aplicar exoneraciones la declaración se deberá presentar dentro de los 120 días a partir del 01 de Enero de cada año.

Las declaraciones correspondientes al año 2015, vencerán el 29 de Diciembre de 2015.

Datos a ingresar en la declaración:

Identificación

Los datos identificatorios se ingresan por única vez en el programa Sigma cuando se crea el Sujeto Pasivo.

Nombre o denominación: Es el nombre del obligado

No. de RUT: Corresponde ingresar el número de RUC. CI o NIE (se ingresa sin punto ni guión).

Los datos de la declaración se completan en el programa Sigma al crear una nueva declaración o reliquidación.

Período: Corresponde al "mes" y "año" del período que se declara. Se recuerda que la declaración es anual debiéndose ingresar 01-201X y para el año 2015: 09-2015.

Tipo de Declaración: Se debe seleccionar si se trata de una declaración original o una reliquidación. Una reliquidación sustituye la información que contiene la declaración original, por lo cual debe completarse con **todos** los datos correctos del período.

Tipo de envío: Medio magnético o Web.

CRC: Corresponde a un número de control interno que emite la aplicación automáticamente al realizarse el envío.

No. de documento: Corresponde al número que otorga D.G.I. una vez que la declaración presentada es aceptada.

Pantalla: Ingreso de Inmuebles

Se ingresan los datos identificatorios de cada inmueble (incluso los padrones cuyo valor real sea inferior a \$130.155 para el año 2015):

Número de Padrón: ingresar el número de Padrón.

Departamento: seleccionar de la lista de Departamentos, el Departamento donde se encuentra ubicado el padrón.

Titular del Padrón: seleccionar para cada padrón una de las categorías:

Propio Explotado (P)- se incluye en esta categoría los padrones propios explotados: propietarios, poseedores, promitentes compradores con o sin promesas inscriptas y usufructuarios.

Propio no Explotado (N)- se incluye en esta categoría los padrones propios no explotados.

Terceros (T)- se incluye en esta categoría: arrendamientos, comodatos, etc.

Padrón Exonerado: indicar para cada padrón "SI" o "NO" posee alguna exoneración específica. Si selecciono "SI"; se debe completar: Por la Norma, Número y Artículo.

En caso que el padrón posea en un porcentaje del mismo una o más exoneración/es específica/s, debe ingresar el mismo más de una vez con los valores prorrateados de: Hectáreas y Valor real de Catastro e indicando el tipo de exoneración específica que lo ampara.

Por la Norma: seleccionar el tipo de norma que lo exonera:

- T.O.96 Título
- Ley
- Decreto-Ley

Número: ingresar el número de Norma que lo exonera.

Artículo: ingresar el número de Artículo que lo exonera.

Índice CONEAT: ingresar el índice CONEAT del padrón.

Hectáreas: ingresar las hectáreas del padrón incluyendo dos decimales, (para el caso que el padrón posee una exoneración específica debe ser prorrateado)

Valor Real de Catastro: ingresar el Valor Catastral del padrón (para el caso que el padrón posee una exoneración específica debe ser prorrateado)

Pantalla: Ingreso de Números de BPS y DICOSE

Nro de BPS: ingresar el Número de BPS

Posee Nro de DICOSE: indicar si "SI" o "NO" posee número de DICOSE.

Nros. de DICOSE: ingresar los números de DICOSE

Pantalla: Exoneración y Liquidación

Exoneración Subjetiva

Exonerado según la Ley N° 15.809 Art. 640: Los contribuyentes que posean una exoneración subjetiva deben indicar que "SI" en caso contrario por defecto trae "NO". Si selecciono "SI" debe completar: Por la Norma, Número y Artículo.

Por la Norma: seleccionar el tipo de norma que lo exonera:

- T.O.96 Título
- Ley
- Decreto-Ley

Número: ingresar el número de Norma que lo exonera

Artículo: ingresar el número de Artículo que lo exonera

Exoneración por Dimensión

Quienes exploten padrones a cualquier título (inmuebles propios y de terceros), que en su conjunto no excedan 300 háts índice CONEAT 100, aplicarán la exoneración de la siguiente forma:

- Si explotan hasta 200 háts CONEAT 100 y presentaron declaración jurada ante los Gobiernos Departamentales correspondientes (cumplieron con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 448 de la Ley 17.296):
No corresponde presentar declaración en DGI, a tales efectos, será suficiente la declaración presentada ante los Gobiernos Departamentales.
- Si explotan hasta 200 háts CONEAT 100 y **NO presentaron declaración jurada ante los Gobiernos Departamentales** correspondientes:
Presentan la declaración en DGI dentro del plazo de 120 días y deberán seleccionar "SI" en exoneración.
- Si explotan hasta 300 háts CONEAT 100:
Presentan la declaración en DGI dentro del plazo de 120 días y deberán seleccionar "SI" en exoneración.

Impuesto Generado

Con los valores ingresados, se calculará el monto del impuesto anual de Enseñanza Primaria, así como la desagregación del mismo en el valor de las tres cuotas del impuesto (los importes se muestran en pesos uruguayos).